



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

10770 Resolución de 3 de julio de 2012 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2012. 29695

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10771 Orden de 6 de julio de 2012, de Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas Oficiales de Idiomas. 29739

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10772 Edicto notificando actos de trámite en expedientes sobre ayudas directas a la agricultura del régimen de pago único. 29744

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

10773 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 29745

10774 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 29747

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10775 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Modificación de la posición de los apoyos n.º 15 y n.º 16 de la L.E. salidas aéreas M.T 20 KV S.T. Lentisco Caravaca de la Cruz-Cehégín" en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Cehégín, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 29748

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

10776 Notificación de resoluciones de multas. 29751

BORM

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10777	Notificación de trámite de audiencia.	29752
10778	Notificación de trámite de audiencia.	29753
10779	Notificación de actas de infracción y liquidación.	29754
10780	Notificación de resoluciones de recurso de alzada.	29757
10781	Notificación de actas de infracción.	29758

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

10782	Expediente CPR-6/2011 de solicitud de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento en Alhama de Murcia.	29760
-------	--	-------

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10783	Ejecución de títulos judiciales 157/2012.	29761
10784	Ejecución de títulos judiciales 159/2012.	29764
10785	Ejecución de títulos judiciales 161/2012.	29767
10786	Despido/ceses en general 250/2012.	29770

De lo Social número Dos de Cartagena

10787	Ejecución de títulos judiciales 108/2012.	29773
-------	---	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

10788	Impugnación de conciliación judicial 266/2009.	29775
-------	--	-------

Primera Instancia número Dos de Murcia

10789	Ejecución hipotecaria 1.335/2009.	29777
-------	-----------------------------------	-------

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10790	Expediente de dominio. Exceso de cabida 370/2012.	29780
-------	---	-------

Primera Instancia número Diez de Murcia

10791	Procedimiento ordinario 192/2011.	29781
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

10792	Procedimiento ordinario 1.302/2010.	29783
10793	Procedimiento ordinario 1.302/2010.	29784

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

10794	Impugnación justicia gratuita 1.072/2010.	29785
-------	---	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

10795	Procedimiento ordinario 294/2012.	29786
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

10796	Ejecución de títulos judiciales 624/2012.	29788
-------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

10797	Ejecución de títulos judiciales 86/2011.	29790
10798	Ejecución de títulos judiciales 296/2011.	29793
10799	Ejecución de títulos judiciales 390/2011.	29795

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 10800 Ejecución de títulos judiciales 206/2012. 29797
10801 Ejecución de títulos judiciales 109/2011. 29798

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 10802 Ejecución de títulos judiciales 414/2011. 29800
10803 Ejecución de títulos judiciales 42/2012. 29802

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 10804 Ejecución de títulos judiciales 301/2011. 29805

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

- 10805 Procedimiento ordinario 52/2011. 29807

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

- 10806 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 332/2011. 29809

IV. Administración Local**Águilas**

- 10807 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas. 29810

Alcantarilla

- 10808 Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 1.º bimestre de 2012. 29811

Alhama de Murcia

- 10809 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2012. 29812

Campos del Río

- 10810 Aprobación inicial del Reglamento Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio de Campos del Río. 29813

Caravaca de la Cruz

- 10811 Notificación por comparecencia. 29814

Cartagena

- 10812 Notificación a propietarios de inmuebles. 29815
10813 Notificación a la propiedad de los inmuebles/parcelas. 29816
10814 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos. 29817

Jumilla

- 10815 Notificación de resolución de expedientes sancionadores relativos a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y la Ley 1/92. 29818

Los Alcázares

- 10816 Notificación a interesado. 29819
10817 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 3.ª del 2.º trimestre de 2012. 29820

Mazarrón

- 10818 Notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92. Citación por comparecencia. 29821

BORM**Molina de Segura**

- 10819 Tasa de recogida de basuras del tercer bimestre del ejercicio 2012. 29823
- 10820 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Unidades Territoriales de Molina de Segura para facilitar la participación ciudadana. 29824
- 10821 Convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanía y urbanizaciones. 29825

Mula

- 10822 Adjudicación de la Gestión del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula. 29826
- 10823 Concesión de subvención al Consejo Local de la Juventud de Mula. 29827

Murcia

- 10824 Corrección de error en el anuncio de notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas, publicado con el número 10619. 29828
- 10825 Anuncio de licitación de contrato de suministro e instalación de mobiliario, estanterías fijas y señalización del nuevo edificio municipal de la Avenida Abenarabi. Expte. 347/2012. 29829
- 10826 Anuncio para la licitación de contrato de suministro e instalación de estanterías móviles para el archivo general en la planta sótano del nuevo edificio municipal de la Avenida Abenarabi. Expte. 348/2012. 29831
- 10827 Anuncio para la concesión demanial para escuela de fútbol en Polideportivo José M.^a Cagigal de Murcia. 29833
- 10828 Anuncio para la concesión demanial para escuela de fútbol en Polideportivo La Flota, de Murcia. 29835
- 10829 Anuncio para la concesión demanial construcción complejo deportivo en Juan de Borbón, en Santiago y Zairaiche, de Murcia. 29837

San Javier

- 10830 Aprobación definitiva de la modificación puntual del apartado 3.º del artículo 2 y del apartado 2.º del artículo 9 del vigente Reglamento Municipal regulador de las parejas de hecho o uniones no matrimoniales del municipio de San Javier. 29839
- 10831 Aprobación definitiva de la modificación puntual del Anexo-Tarifa de la vigente Ordenanza Reguladora de las Tasas por las Enseñanzas Impartidas en el Conservatorio Municipal de San Javier. 29840
- 10832 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el depósito municipal. 29841
- 10833 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos del municipio de San Javier. 29843

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Turístico "Medina Nogalte"**

- 10834 Anuncio de la Cuenta General ejercicio 2011. 29854

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10770 Resolución de 3 de julio de 2012 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2012.

La integración laboral supone, en las sociedades de la Comunidad Europea, no solo la vía de la obtención del reconocimiento social y de la satisfacción personal, sino también la del acceso a la protección de la seguridad social, a la autonomía económica y a la participación social.

Es por ello que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivos para la Comunidad y los Estados miembros, entre otros, "La lucha contra las exclusiones" (artículo 136), "La integración de las personas excluidas del mercado laboral..." y "La lucha contra la exclusión social" (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.)

Se trata, pues, de alcanzar un mercado laboral sin exclusiones, para lo que han de establecerse dispositivos destinados a incentivar y facilitar la inserción en dicho mercado laboral de los colectivos en situación de exclusión socio-laboral, mediante la realización de itinerarios individuales de inserción.

El Fondo Social Europeo (FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en el territorio de la Unión Europea, teniendo como prioridad "potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas y luchar contra la discriminación". En esta línea son ejes prioritarios del Fondo Social Europeo la igualdad entre hombres y mujeres, la consolidación de la integración social y el empleo de las minorías.

A su tenor, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado el Programa Operativo Regional que contempla actuaciones encaminadas, por un lado, al desarrollo del mercado de trabajo, y por otro lado, a la promoción de los recursos humanos, sin olvidar la prevención y lucha contra el desempleo, y las de integración socio-laboral, incorporando además entre sus objetivos la igualdad entre hombres y mujeres, la búsqueda de un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

Estas actuaciones se verán plasmadas en programas específicos, que serán cofinanciados con cargo al Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 2007-2013 de la Región de Murcia, existiendo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012,

los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

Mediante Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. n.º 6 de 9 de enero) se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones en materia de servicios sociales.

La base 4.ª apartado 2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2012.

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1.- Es objeto de la presente Resolución convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades y a la mejora de su empleabilidad a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones complementarias, todo ello conforme a lo establecido en la Orden de 5 de Enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (BORM n.º 6 de 9 de enero), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, en adelante Orden de bases.

2.- Esta convocatoria se regirá, por lo establecido en la presente Resolución, en la Orden de bases, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la integración social y laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1.- Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, Proyecto de gasto 32559, cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2007-2013) medida 2.2.7 y por un importe de 550.102,00 €

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 400.000 Euros.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Limitaciones presupuestarias.

1.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en esta Resolución, en la Orden de bases y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- No obstante, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a la subvención sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los programas, conforme a lo establecido en las bases 8.^a y 9.^a de la Orden de bases, o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Sin embargo, si la cantidad individualizada a percibir por el beneficiario o programa resultara insuficiente para la eficacia de la subvención, o la aplicación de la prorrata no mereciera la conformidad de la mayoría de los beneficiarios, no procederá aplicar el prorrateo.

Artículo 5.- Colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria de subvenciones se consideran colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades:

- Jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.
- Personas de etnia gitana
- Reclusos y exreclusos.
- Toxicómanos, alcohólicos y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.

- Víctimas de violencia doméstica o de género.
- Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción, de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.
- Personas sin hogar.
- Personas en situación de desarraigo social.
- Personas que ejercen o han ejercido la prostitución y estén en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos y condiciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Instituciones sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, de programas a los que se refiere el artículo 1, siempre que dichos programas no puedan obtener subvenciones de otros departamentos de la Administración Regional.

2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, además de los requisitos establecidos en la base 2.ª de la Orden de bases, deberán reunir los siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la base citada, en concreto para la atención de los colectivos citados en el artículo 5 de esta Resolución, contando con la misma antes del informe de la Comisión de Evaluación.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia.

3.- Los programas presentados deberán:

a) Tener como objeto la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

b) Alcanzar la puntuación mínima de 22 puntos, que se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución.

c) Describir de forma concisa y ordenada las acciones que se van a realizar para el diseño y ejecución de los itinerarios individualizados de inserción, según lo establecido en el artículo 8, no considerándose como tales aquellos programas que no contemplen en los itinerarios todas las secuencias del proceso ni la adaptación a las características, capacidades, necesidades y expectativas de las personas participantes en el programa

4.- Las entidades solicitantes deberán solicitar informe sobre el interés de los programas presentados, a los centros de servicios sociales correspondientes al municipio o municipios a los que pertenezcan los participantes, a excepción de aquéllos que no se correspondan con una zona geográfica concreta. Estos informes serán requeridos posteriormente a los citados centros de servicios sociales desde la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, debiendo disponer de ellos con anterioridad a la primera reunión de la Comisión de Evaluación.

5.- En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que además de la concurrencia de las

condiciones y requisitos previstos será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 7.- Participantes en los Programas. Forma de acceso y condiciones.

1. Podrán participar en los programas las personas contempladas en el artículo 5 de esta Resolución, que sean derivadas por los centros de servicios sociales de atención primaria y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, así como por otros organismos públicos.

2. Igualmente podrán acceder a los programas las personas que, a criterio de la entidad, sean susceptibles de incorporarse a los mismos.

3. Las personas que se incorporen a los Programas deberán suscribir un documento en el que se autorice a la Entidad a la recogida y tratamiento de sus datos personales. (Anexo XXXVIII).

Artículo 8.- Contenidos de los itinerarios individualizados de inserción.

1. El proceso de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de las personas incorporadas a los programas se concretará en el diseño y desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, compuestos por un conjunto secuencial de acciones adaptadas a las características, capacidades, necesidades y expectativas de cada persona, para lo que se contará con la participación del interesado.

2. Las fases que podrá contemplar el itinerario serán las siguientes:

a) Acogida y diagnóstico, realizando una valoración de las competencias, necesidades y objetivos de los interesados.

b) Diseño, de forma interprofesional, del itinerario individualizado de inserción, estableciendo los objetivos previstos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de empleabilidad y los apoyos personalizados necesarios.

c) Desarrollo del Itinerario Individualizado de Inserción que podrá comprender acciones dirigidas a:

- Atención social integral.
- Formación básica y complementaria (habilidades sociales básicas, lecto-escritura, adquisición de hábitos, desarrollo de capacidades y similares).
- Formación pre-laboral: motivación para el empleo, hábitos básicos para el trabajo, búsqueda activa de empleo, preparación para entrevistas de trabajo, realización del curriculum y similares.
- Formación ocupacional, realizada de forma directa o indirecta, teniendo en cuenta las capacidades de las personas y las posibilidades de empleo en el territorio.
- Formación "a medida" para puestos de trabajo específicos.
- Acompañamiento y apoyo en la búsqueda de empleo.
- Apoyo y seguimiento en el empleo: acompañamiento en la fase inicial de incorporación laboral y mediación, si procede, con la empresa que ha realizado la contratación.

d) Evaluación, que recogerá la valoración que realice el propio interesado y el profesional responsable del mismo, en cuanto a:

- Objetivos alcanzados.
- Objetivos no conseguidos y causas.

Artículo 9.- Acciones subvencionables de los programas.

Las acciones subvencionables podrán ser las siguientes:

1.- Gastos de personal: se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la seguridad social y por un tiempo máximo de 12 mensualidades de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, que permita realizar las siguientes actividades:

a) Atención Social Integral: mediante la figura del trabajador social, cuya labor será coordinar la atención de las necesidades básicas de las personas, incluidas las actuaciones para garantizar la conciliación entre la vida laboral y familiar, manteniendo un seguimiento coordinado con recursos y servicios externos y de las actividades de los diversos ámbitos del programa, así como de las medidas de acompañamiento, incorporando, cuando proceda, actuaciones en su entorno socio-familiar.

b) Formación: mediante personal docente cuya finalidad será impartir cursos y acciones con contenidos relativos a la formación en habilidades sociales, formación prelaboral y ocupacional, en su caso. Las actividades de formación podrán incluir el abono a los participantes de becas por asistencia (hasta 10 €/día) y para transporte (hasta 3 €/día), tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquéllas desarrolladas por entidad ajena a ella, salvo en las que ya esté becada la asistencia.

c) Orientación laboral: mediante la realización de acciones para el diseño del itinerario integral de empleo que pueda finalizar con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las características individuales, mediante la realización de prospección en empresas y detección de yacimientos de empleo.

d) Inserción laboral: al objeto de tutelar e instruir a la persona adaptando sus aprendizajes a las necesidades específicas del puesto de trabajo, y el acompañamiento individual en la fase de incorporación laboral, así como su seguimiento.

e) Coordinación, gestión y administración: en general aquellos gastos que se consideren necesarios y estén debidamente justificados para el desarrollo del programa.

Los profesionales que desarrollen las tareas de formación, orientación e inserción laboral y coordinación técnica deberán disponer de una titulación adecuada, habilitante para el desempeño de sus tareas, considerándose como tales, las licenciaturas y diplomaturas universitarias idóneas al objeto de la presente Resolución. A tal efecto se estiman adecuadas licenciaturas en psicología y pedagogía y las diplomaturas universitarias en trabajo social, educación social, magisterio, relaciones laborales y otras afines.

Para las actividades de formación ocupacional, solamente será exigible que los formadores dispongan de los conocimientos necesarios del oficio u oficios de que se trate, para impartir la formación específica, que deberán ser debidamente acreditados.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá autorizar la realización de alguna de las actividades previstas en los apartados c) y d) de este punto por personas que acrediten disponer de la formación y capacidad adecuadas por su trayectoria laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal director, coordinador, coordinador técnico, técnico, auxiliar o de otra categoría adscrito al Programa, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Acción e Intervención Social en los importes que correspondan a cada ejercicio.

Los costes imputables al Programa del personal director/coordinador y auxiliar deberán estar en consonancia con el mismo y sus funciones deberán aparecer debidamente explicitadas y justificadas en la Memoria presentada (artículo 11, apartado 2 A).

f) El importe máximo subvencionable para las colaboraciones técnicas de los programas para los que se solicite la subvención en el ejercicio 2012, será de 18 Euros/hora.

2.- Ayudas a la contratación:

Los programas podrán contemplar ayudas a las empresas que contraten a los participantes en el programa, siendo el importe máximo de las mismas el del salario mínimo interprofesional vigente, aplicado al periodo de contratación, estableciéndose un mínimo de seis meses.

Estas ayudas no podrán concederse para la contratación de personas que hayan tenido vinculación laboral durante los doce meses anteriores, con la empresa que los vaya a contratar, siempre que la contratación hubiera sido igual o superior a 6 meses.

En los contratos de trabajo realizados con estas ayudas deberá constar que se encuentran financiados por el programa de mejora de la empleabilidad, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Medidas de acompañamiento.

Los programas podrán incluir los siguientes servicios y acciones:

a) Servicios de proximidad: se podrá subvencionar la creación o utilización de servicios que permitan la conciliación con la vida familiar, favoreciendo la participación de los beneficiarios de los programas en las acciones de formación, búsqueda de empleo e incorporación a la vida laboral y en concreto, servicios de guardería, cuidados de personas mayores o similares.

b) Acciones de información y sensibilización dirigidas a remover los obstáculos que impidan la plena integración laboral y social de las personas destinatarias de los programas.

c) Acciones de difusión encaminadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa.

En general se podrá proponer cualquier tipo de acciones que sirvan para la consecución de la finalidad para la que se convocan estas subvenciones. En concreto, para las acciones recogidas en los apartados b) y c) anteriores, el importe máximo a subvencionar podrá alcanzar hasta el 5% del coste total del programa.

4.- Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar todos aquellos gastos derivados de la realización de actividades que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la realización de los programas, con los siguientes límites:

- Respecto a los gastos de telefonía solo podrán alcanzar el 3% del total del coste del Programa.

- Respecto de las dietas para comida y transporte, el importe máximo subvencionable será el establecido para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la legislación vigente.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por Km. la cuantía establecida también por dicha normativa.

Para el transporte público se abonará el importe del billete correspondiente.

En cualquier caso deberá justificarse la vinculación de estos gastos con el programa, así como los motivos o situaciones en los que se producirán tales gastos.

5.- En todo caso, las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del ejercicio 2012, o del periodo de ejecución establecido para cada programa en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 10- Condiciones y cuantía de las subvenciones.

El importe del proyecto presentado no podrá superar el tope de 80.000 €, y las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe de dicho programa en función del crédito disponible, del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración y, en su caso, de los compromisos de cofinanciación del beneficiario u otras aportaciones económicas compatibles con estas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de esta Resolución.

Artículo 11.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica. Se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, esquina plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos indicados en la Base 3.ª apartado 5 de la Orden de bases.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva/explicativa del programa, que incluirá al menos los siguientes contenidos:

1.º Denominación del programa.

2.º Objetivos del programa.

3.º Ámbito de actuación territorial.

4.º Colectivos a los que va dirigido.

5.º Número previsto de destinatarios, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años), situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable,

recogiendo los datos de que se disponga de los especificados anteriormente.
(Anexo XI)

6.º Contenidos, actividades y su calendario.

7.º Recursos humanos destinados al programa, especificando si su dedicación al mismo es total o parcial, y el porcentaje de la jornada laboral que corresponda.

8.º Criterios de evaluación del programa definiendo los correspondientes indicadores de evaluación.

9.º Acciones de información, sensibilización y difusión previstas.

10º Indicación de características significativas de la entidad, si las hubiere, que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa.

La Memoria no deberá superar los 25 folios, prestando especial atención a los apartados 2.º, 6.º y 7.º

b) Presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, incluyendo, en su caso, los ingresos que se prevean para su financiación, conforme a los modelos que figuran en los Anexos IV, IV bis, V, VI, VII y VII bis de la presente Resolución.

c) Compromiso de colaboración con la Corporación Local en cuyo territorio se vaya a ejecutar el programa, que se acreditará mediante un documento en el que se hará constar que se va a proporcionar al centro de servicios sociales la información del programa y a establecer los protocolos de derivación y coordinación (Anexo III). Esta colaboración además se hará extensiva a los centros de servicios sociales de la Región de Murcia correspondientes al domicilio de los participantes en el Programa.

d) Compromiso de colaboración con otras entidades, en su caso.

e) Declaración responsable de la Entidad solicitante, en los términos expresados en el Anexo II.

f) Acuerdo del órgano competente de la Entidad solicitante autorizando la solicitud de la subvención.

g) Acreditación actualizada mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.

h) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente que deberá estar abierta a nombre de la Entidad solicitante.

i) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 19 apartado 3 de la presente Resolución.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, de conformidad con lo dispuesto en la base 3.ª apartado 3 de la Orden de bases.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de bases, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

3.- Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado servicio, requiriendo, en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

4.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 13.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, de conformidad con los criterios establecidos para estas subvenciones. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por el beneficiario resultara insuficiente para la eficacia del programa, la Comisión de Valoración podrá no tener en consideración aquellas solicitudes a las que no les correspondiese como mínimo el 25 por ciento del importe solicitado, al entender que el programa se vería afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original.

2.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los

programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, establecidos en la base 5.ª apartado 2 de la Orden de bases, con la siguiente ponderación:

a) La inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial.....hasta 12 puntos, según la siguiente distribución:

- El interés social del programa, atendiendo al número, características y circunstancias concurrentes en las personas a las cuales va dirigido, que dificulten su integración social y laboral.....hasta 4 puntos.

- La complementariedad de las acciones propuestas en el programa con las realizadas para la inserción socio-laboral de los colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades, por otras entidades u otras Administraciones Públicas que trabajen en el mismo ámbito territorial.....hasta 2 puntos.

- La mayor capacidad técnica acreditada de los profesionales, organizativa y de gestión de las Entidades que desarrollan los programas en el territorio.....hasta 3 puntos.

- La valoración efectuada por el centro de servicios sociales correspondiente a la zona en que se desarrolla el Programa:.....hasta 3 puntos.

b) La Inclusión en el programa de un diseño de evaluación de resultados.....hasta 12 puntos, según la siguiente distribución:

- Diseño del programa acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria..... hasta 2 puntos.

- Diseño de la ejecución secuencial de las actividades del programa ajustadas al contenido del itinerario y que permita su evaluación posterior.....hasta 4 puntos.

- Validez y pertinencia del diseño de evaluación con el programa presentado.....hasta 3 puntos.

- Experiencia acreditada en la realización y evaluación de itinerarios de inserción socio-laboral.....hasta 3 puntos,

según la siguiente distribución:

Hasta 4 años de experiencia.....1 punto

De 4 a 10 años de experiencia..... 2 puntos

A partir de 10 años de experiencia.....3 puntos

c) No contar con líneas estables de financiación del órgano convocante.....12 puntos.

Las Entidades que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en los dos ejercicios inmediatamente anteriores, deberán de haber cumplido todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios en las correspondientes convocatorias.

En aquellos supuestos en los que el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detraerse hasta un máximo de 10 puntos de la puntuación total obtenida por la entidad, para lo que se valorará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la subvención del último ejercicio cuya justificación se encuentre presentada y valorada. La Comisión de Evaluación establecerá la forma de valoración de los incumplimientos y de su aplicación.

3.- A los efectos de baremación únicamente serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o Memoria que acompañe a la misma.

Artículo 14.- Comisión de Evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención se constituirá la Comisión de Evaluación, que a tenor de lo establecido en la base 12.ª de la Orden de bases estará formada por:

Presidente, que será el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

Tres vocales designados por el Presidente entre funcionarios que presten servicios en esa Dirección General.

Secretario que será el Jefe de Servicio de Pensiones.

En los casos de ausencia o enfermedad del Secretario, le sustituirá la Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas y en el supuesto de ausencia o enfermedad de los vocales, les sustituirán quienes designe el Presidente de la Comisión.

2.- La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los programas presentados junto con las solicitudes, aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, y emitirá informe a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a dichos criterios, o bien determinará el prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a estas subvenciones, en cuyo caso operará el mecanismo de reformulación de solicitudes del artículo 15 de esta Resolución.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª apartado 4 de la Orden de bases.

3.- La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Resolución.

4.- La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

5.- Para la adopción de sus decisiones la Comisión de Evaluación podrá recabar la información necesaria por parte de expertos, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos. La Comisión, a través del órgano instructor, podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación del programa presentado.

Artículo 15.- Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado.

1.- Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta inicial de concesión de las subvenciones, cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social emitirá "comunicación de la propuesta de resolución provisional", acompañada

de documento de aceptación o rechazo de la subvención propuesta, que una vez recibida por la entidad y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, deberá presentarse debidamente cumplimentado, acompañando al mismo el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. El proyecto adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

A tales efectos, en el plazo de 15 días hábiles, se presentará la siguiente documentación:

a) Aceptación de la subvención en el importe propuesto.

b) Memoria descriptiva del Programa adaptado y presupuesto adaptado (Anexo IV y Anexo IV bis, en su caso), en el que no se podrá incluir conceptos ni contenidos diferentes a los recogidos en el programa inicial.

c) Listado del personal director, coordinador, técnico, auxiliar, colaborador o de otra categoría adscrito al Programa en el que conste su categoría laboral, acompañando los Anexos V, VI, VII y VII bis que procedan y de los siguientes documentos:

1.º Copias del NIF de dicho personal.

2.º Curriculum profesional firmado por el interesado (salvo en el supuesto del personal auxiliar).

3.º Documentación acreditativa de la titulación.

4.º Copias de los contratos, en los que se especifique que están subvencionados por el Fondo Social Europeo.

Los documentos citados en los sub-apartados 1.º, 3.º y 4.º deberán estar compulsados.

No será necesario presentar las copias de los contratos de aquellos trabajadores que se incorporen o deban incorporarse al Programa con posterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación citada, o tras la concesión de la subvención, que deberán presentarse en el plazo de 10 días a partir de su formalización.

d) Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, en el supuesto de no haber autorizado al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Si la entidad decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario la entidad decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

3.- Una vez que la solicitud reformulada obre en el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, se encuentre acompañada de la documentación necesaria, y merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, por parte de dicho Servicio, se realizará el informe definitivo y se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al titular de la Dirección Gerencial para que dicte resolución.

4.- En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención.

No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifieste su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceros.

Artículo 16.- Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor teniendo en cuenta los Informes de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previa fiscalización favorable de los expedientes por la Intervención delegada, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen en la resolución de concesión.

Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

4. La resolución será notificada por el órgano instructor conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, potestativamente y a título informativo, podrá ser expuesta en los tablones de anuncios del Registro del Instituto Murciano de Acción Social sito en C/ Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia y en la página Web del citado Instituto: <http://www.carm.es/>.

5. Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas, de conformidad con lo establecido en los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la resolución de concesión. El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante no se podrá realizar el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas en la base 21.^a de la Orden de bases, vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar antes de la propuesta definitiva de concesión, estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, si no hubiera autorizado al órgano instructor para obtener dichas acreditaciones de oficio.

c) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo, con los requisitos y características técnicas establecidas en la sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, que se recogen en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, justificando documentalmente que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo.

d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, el del Fondo Social Europeo y el del lema "Crecemos con Europa". Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión

electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

f) Informar cada cuatro meses a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de las altas y bajas que se produzcan en el desarrollo de los programas, acompañando la acreditación prevista en el artículo 17.4 de la presente Resolución. Así mismo, la Entidad informará del alta o de la baja de los interesados al centro de servicios sociales correspondiente al municipio de los mismos.

g) Mantener informados a los centros de servicios sociales sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral.

h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado procedentes de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Someterse al control del Instituto Murciano de Acción Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

j) Solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión que suponga reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del programa, con los límites y alcance establecidos en la base 23.^a de la Orden de bases.

k) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Resolución.

l) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, hasta 3 años después del cierre del Programa Operativo que podría situarse el 31/12/2021.

m) Cumplimentar los formularios de seguimiento que solicite la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en la forma y plazos que se establezcan.

n) Cumplir las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social para el personal contratado, así como otras normas de aplicación.

o) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales.

p) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

q) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine los órganos concedentes de las subvenciones, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la LSCARM.

r) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

s) Cualesquiera otras que establezca la correspondiente convocatoria o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

2.- La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, se compromete al formalizar la solicitud de la subvención ante la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, al cumplimiento de los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la base 2.ª de la Orden de bases.

3.- La aceptación de la subvención concedida con cargo a esta convocatoria implica, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida.

4.- Las entidades dispondrán de 45 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, para remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la acreditación emitida por los organismos públicos competentes, de que los participantes en el programa o a incluir en el mismo, son personas en situación o riesgo de exclusión social, considerándose como tales, a efectos de esta Resolución, los centros de servicios sociales de atención primaria y las entidades públicas relacionadas con los colectivos a los que se hace referencia en el artículo 5 de dicha Resolución.

5. Asimismo y en relación con el seguimiento, control e inspección de las subvenciones concedidas:

a) Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

1.º Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.

2.º Proporcionar al servicio de Programas de inclusión y corresponsabilidad social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del programa, y cuantos sean necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

3.º Mantener con los técnicos de los servicios sociales de la Administración Regional y Local, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas, necesarias para el funcionamiento del programa.

b) El seguimiento de los programas se realizará:

1.º A través de una Comisión de Coordinación y Seguimiento, para cada uno de los programas, y estará compuesta por:

- Presidenta: La Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social o persona en quién delegue.

- Un funcionario del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

- Un técnico designado por la Entidad que realiza el Programa.

- Hasta un máximo de dos técnicos designados por los servicios sociales de atención primaria, del municipio o municipios de procedencia mayoritaria de los participantes en el Programa.

- Hasta un máximo de tres técnicos de los organismos públicos relacionados con los colectivos citados en el artículo 5 de la presente Resolución.

Las Comisiones de coordinación y seguimiento se reunirán al menos una vez al año, a convocatoria del presidente.

2.º Mediante la verificación in situ, por parte de los técnicos del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, de las actividades y acciones previstas en el programa.

6.- Las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar el 25% como mínimo de los costes del programa para el que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 21.ª apartado b) de la Orden de Bases.

Artículo 18.- Plazo de ejecución de la actividad y su modificación.

1. El plazo de ejecución de los programas subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2012, salvo que en la resolución de concesión se otorgue un plazo de ejecución diferente.

2. Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución cuando concurren las circunstancias establecidas en la base 19.ª apartado 2 de la Orden de bases.

3. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, resolverá motivadamente sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada.

4. El programa subvencionado deberá realizarse en los términos planteados por la entidad en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido a lo largo del procedimiento de concesión, o se hubiesen aceptado por el órgano concedente durante el período de ejecución siempre que, en este último caso, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto por la base 23.ª de la Orden de Bases, no se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del programa que supongan una alteración del 5 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del programa, se requerirá la correspondiente autorización.

Artículo 19.- Subcontratación.

1. Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad o parte de la realización de las actividades en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 12 de la ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013, siendo necesaria la autorización del órgano concedente en los

supuestos del apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad objeto de la subvención, se concierte con terceros para su ejecución total o parcial, siendo de aplicación lo previsto en la base n.º 18 de la Orden de bases.

3. A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- a) Informe justificando la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

- b) Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.

- c) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- d) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 20.- Justificación de las subvenciones.

1. El seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones, corresponde al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

2.- Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse.

3.- A tal efecto las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas:

a) A la presentación de una Memoria justificativa de ejecución del programa subvencionado firmada por el profesional que la haya elaborado con el Vº Bº del presidente o responsable de la entidad. En esta memoria se deberán observar todos aquellos aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados en concreto:

1.º Los objetivos previstos, los objetivos conseguidos y los objetivos no logrados.

2.º Las acciones realizadas para la consecución de aquéllos durante el periodo de ejecución del programa, incluyendo las actividades de dirección y/o coordinación del programa, así como las de información, difusión y sensibilización.

3.º Relación de las actividades realizadas por cada uno de los técnicos del programa, especificando las tareas de atención social integral, orientación e inserción laboral y prospección y mediación con las empresas.

4.º Relación nominal de las personas que han sido atendidas en cada una de las acciones realizadas.

5.º Relación nominal de las personas que han finalizado el itinerario individual de inserción durante el periodo de ejecución del programa.

6.º Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individual de inserción durante el periodo de ejecución del programa.

7.º Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, tras la realización del itinerario de inserción socio-laboral, especificando la empresa en la que se produjo la contratación laboral y el periodo de contratación previsto.

8.º Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, a través de las ayudas a la contratación, acompañadas de fotocopias de los contratos correspondientes.

9.º Evaluación global del programa en función de los indicadores previstos en la memoria inicial, incluyendo la valoración sobre las causas de los éxitos y abandonos.

Para todos los datos anteriores es preciso indicar el número de participantes, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años) situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable. (Anexo XI)

En los contratos de trabajo realizados con las Ayudas previstas en el artículo 9.2, deberá constar que se encuentran financiados por el programa de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La Memoria justificativa contendrá además, toda la información sobre la ejecución del gasto realizado, desglosado en los distintos conceptos de las acciones subvencionadas comprendidas en el artículo 9 según el siguiente detalle:

1.º El desglose de costes agrupados por conceptos mediante la cumplimentación del Anexo IV ("Desglose de costes para mantenimiento y actividades") reseñando que corresponden a la justificación.

2.º Documento contable/certificación, recogido en Anexo X ("Certificación contable de justificantes de gasto") para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el modelo del Anexo IV, a excepción de los correspondientes a personal y dietas y becas, que se contendrán en sus anexos específicos, que son:

- Para personal contratado: Anexos V y IX ("Relación de costes de personal" y "Relación de gastos de personal contratado").

- Para personal colaborador: Anexo VII ("Relación de colaboraciones técnicas").

- Para dietas: Anexos VI y VIII. ("Relación de Dietas" y "Liquidación individual de gastos y dietas de viaje").

- Para becas de asistencia y transporte: Anexo VII bis ("Relación de becas de asistencia y transporte").

- Para costes de contratación en empresas, en su caso: Anexo IV bis ("Costes de contratación en empresas de los participantes en el programa").

3.º Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: Anexo III bis ("Declaración responsable sobre otras subvenciones").

d) A la presentación de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web; folletos y carteles; vallas y placas y similares.

La justificación comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se interesará por parte del beneficiario la subsanación de tales defectos.

e) A remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativa al programa realizado

4.- Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.) deberán ser originales. Quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, mientras se realiza el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, tras lo cual podrán devolverse a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto con los originales, fotocopias, que serán compulsadas por la unidad instructora competente. A solicitud del interesado, excepcionalmente, y a efectos del control por parte de otras Administraciones Públicas, se expedirá certificación expresa de la posesión, por parte del órgano competente, de los correspondientes documentos originales de gasto.

5.- Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto, deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia al que se destina el gasto.

6.- Según los distintos tipos de gasto, se presentará la siguiente documentación:

a) Para personal contratado por cuenta ajena:

1.º Nóminas: originales firmados y fotocopias para su compulsada y estampillado.

2.º Originales y Fotocopias de los Modelos 110 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de entidades de más de 25 trabajadores, para el Modelo 190 se presentará el documento técnico acreditativo que corresponda.

3.º Documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

b) Para arrendamiento de servicios o pago a colaboradores.

1.º Facturas por el servicio realizado o recibos por cada uno de los colaboradores, donde constará:

- Denominación del programa
- Datos de la entidad (Nombre y CIF)
- Datos del colaborador (Nombre y NIF)
- Actividad o tarea realizada
- Cantidad percibida
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad

2.º También se acreditará documentalmente el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración: monitores, limpieza, personal de apoyo y similares.

c) Para personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 7 d) y f), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

d) Para dietas siempre que se realicen en la Región de Murcia:

1.º Para comidas se presentará la correspondiente factura.

2.º Para el desplazamiento en vehículo propio se cumplimentará el Anexo VIII ("Liquidación individual de dietas") abonándose por kilómetro, la cuantía establecida para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la legislación vigente.

3.º Para el transporte público se presentará el billete correspondiente al medio utilizado.

e) Para las Becas:

1.º Se acreditarán mediante certificación emitida por el representante de la entidad según Anexo VII bis

2.º Por cada uno de los interesados el documento «RECIBÍ» donde conste:

- Denominación del programa
- Nombre y CIF de la entidad.
- Nombre y NIF o documento identificativo del perceptor, adjuntando fotocopia del mismo.
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.
- Justificantes de gasto y pago en su caso.

f) Para los Cursos.

1.º La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios y actividades análogas, en los supuestos de que se trate de personas que no formen parte de la plantilla de la entidad, no podrá superar los importes establecidos en el artículo 9.1 f) para las colaboraciones técnicas.

2.º Certificación emitida por el representante de la entidad donde conste:

- Las horas del curso
- EL calendario de ejecución

- La relación de alumnos

3.º Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

4.º En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

- g) Para la utilización de locales.

1.º En el caso de pago de alquiler se presentará:

- Facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la entidad haya utilizado en la ejecución del programa.

- Copia compulsada del contrato de alquiler.

- Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

2.º Si para la ejecución del programa resultó necesario utilizar locales que no fuesen los propios de la entidad, el órgano concedente podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

- h) Para gastos de publicidad realizados a través de información por correo (mailing), folletos y carteles:

Se deberá presentar factura formalizada del gasto.

Cuando estos gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

- i) Para gastos de mantenimiento de local.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al programa subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de mantenimiento de local que corresponda a la ejecución del programa, previsto en la Memoria presentada.

- j) Para telecomunicaciones.

Facturas de gastos de telefonía móvil o fija, así como de comunicación vía Internet, que deberán haber estado reflejados, presupuestados y justificados en el programa, como gastos de mantenimiento.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al programa subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de telecomunicaciones que corresponda a la ejecución del programa, previsto en la Memoria presentada.

- k) Para gastos de Comidas y Celebraciones.

Facturas de comidas o celebraciones.

Estarán supeditadas a su inexcusable relación con el programa y el gasto deberá haber sido incluido en el presupuesto del programa.

- l) Para las actividades subcontratadas.

En el supuesto de que se subcontraten determinadas actividades, deberá observarse lo recogido al respecto en el artículo 19 de esta Resolución y para su justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º La factura de gasto a nombre de la entidad subvencionada, emitida por la entidad subcontratada por el importe del total contraído. Esta factura se acompañará de todos los documentos justificativos de gasto que haya realizado la citada entidad subcontratada, debiéndose corresponder el total de estos documentos justificativos con la cantidad total reflejada en la factura general.

2.º En caso de no haberse presentado junto a la solicitud y al programa inicial, deberá aportarse el documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberá reflejarse la especificación de las actividades que se subcontratan, su duración y el importe total de la subcontratación.

7.- La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Pagos en efectivo/ facturas:

1.º En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

2.º No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.000 € por cada proveedor.

3.º Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas pro-forma o copia de factura.

4.º Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o fotocopia del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

5.º Los tickets de caja, sólo se admitirán cuando vengan acompañados de sus correspondientes facturas, especificados los conceptos objeto de la adquisición y vayan autorizados por al menos dos miembros del órgano de representación de la entidad.

6.º Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando estas vengan validadas por la entidad bancaria correspondiente.

b) Pagos mediante cheque o pagaré:

1.º Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

2.º En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación del documento de cargo de la entidad bancaria acompañado de fotocopia del adeudo por domiciliación o bien, mediante certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

e) Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

8.- En lo que se refiere al importe de la aportación de la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta la incompatibilidad establecida en la base 24.ª, de la Orden de Bases, respecto a las subvenciones concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social las ayudas y subvenciones de otras entidades que se concedan para el mismo programa que éste haya subvencionado, en los términos establecidos en la base 24.ª de la Orden de Bases.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del programa definitivo y deberá presentarse una memoria económica explicativa, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Vº Bº del Presidente o responsable de la entidad, que contendrà:

a) Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

b) Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos, se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciado.

9.- En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión, o bien por su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Fernando Mateo Asensio.

**ANEXO I**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Código	541	1990	1675	Expte. Regional	
---------------	------------	-------------	-------------	------------------------	--

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

C.I.F.		NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DIRECCIÓN					Nº
LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL	TELÉFONO	FAX	
E-Mail					

2. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN	
--	--

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN	

4. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA.

Nº C.C.C.(20 DÍGITOS)															

5. DENOMINACIÓN, PERIODO Y DOMICILIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

NOMBRE						
PERIODO DE REALIZACIÓN					DESDE	HASTA
DOMICILIO SOCIAL EN EL QUE SE REALIZA EL PROGRAMA	DIRECCIÓN					
	LOCALIDAD		MUNICIPIO		CP	

6. FINANCIACIÓN.

IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA	
IMPORTE QUE APORTA LA ENTIDAD	
CANTIDAD SOLICITADA	



7. ¿SOLICITA PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN? Si No

Motivo por el que lo solicita (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)

8.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

1. Memoria del programa (artº. 11.2 a, de la Resolución de convocatoria), acompañada del Anexo XI.
2. Presupuesto detallado con desglose de costes para mantenimiento y actividades (Anexos IV, V, VI, VII y VII Bis) (artº. 11.2 b).
3. Presupuesto detallado del coste de la contratación en empresas de los participantes en el Programa (Anexo IV bis) (en su caso).
4. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
5. Fotocopia compulsada del NIF en vigor, del representante de la entidad.
6. Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad según Anexo III bis.
7. Compromiso de colaboración con las Corporaciones Locales correspondientes (artº. 11.2 c, Anexo III)
8. Compromiso de colaboración con otras entidades, si procede (artº. 11.2 d)
9. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario. (artº 11.2 e-Anexo II)
10. Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando solicitud de subvención (artº. 11 2 f).
11. Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad (artº 11.2 g).
12. Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente (artº. 11.2 h)
13. Otros documentos especificados en el artº. 11.2 i de la Resolución de convocatoria (subcontratación), cuando proceda.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

- AUTORIZO**
 NO AUTORIZO

al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL



ANEXO II

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.: _____ con
N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad _____
_____ con C.I.F.: _____
y domicilio en _____
municipio _____ código postal _____

DECLARO ante el Instituto Murciano de Acción Social:

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.(De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. A cumplimentar sólo en caso de Asociaciones

Igualmente DECLARO que no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la Orden de Bases de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

En _____, ____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____



ANEXO III

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES

D./D^a: _____ con NIF: _____

como representante legal de la entidad _____

nº C.I.F.: _____, se compromete a colaborar con los Centros de Servicios

Sociales de Atención Primaria en lo relativo a:

1. Establecer conjuntamente con los técnicos designados por el Centro de Servicios Sociales y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión los protocolos de coordinación y derivación.
2. Informar del Programa al Centro de Servicios Sociales del municipio en el que se va a desarrollar el mismo.
3. Informar cada 4 meses a los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio de los interesados (*), de las altas y bajas que se produzcan en el Programa.
4. Mantener con los técnicos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y de las Administraciones Locales, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas.
5. Mantener informados a los Centros de Servicios Sociales correspondientes sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en su itinerario de inserción socio-laboral.

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

(*) Solo a los de la Región de Murcia y, en su caso, a otros en caso de haberlo solicitado.



ANEXO III (bis)

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Cumplimentar un modelo para cada una de las subvenciones solicitadas)

D./D^a _____ con NIF. _____

Como representante de _____ con

CIF.: _____ y domicilio en _____

_____ Municipio _____ código postal _____

DECLARO:

Que la entidad _____

Ha solicitado.

No ha solicitado.

Ha obtenido.

No ha obtenido.

(marcar con un X la que corresponda).

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o de Entidades privadas, nacionales o internaciones para la misma finalidad o actividad.

En caso afirmativo deberán especificar nombre de la Administración Pública o Entidad a la que se le solicita, cuantía concedida y periodo de aplicación.

Nombre de la entidad a la que se le solicita la subvención o ayuda:

Cuantía _____

Período aplicación _____

_____, _____ de _____ de 201__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

**ANEXO IV**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

ENTIDAD:
PROGRAMA:

(Señalar una de las 3 propuestas) Programa inicial Programa adaptado Justificación

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1 PERSONAL		
2 ALQUILERES		
3 SUMINISTROS		
3.1. Agua		
3.2. Electricidad		
3.3. Gas		
3.4. Combustible		
4 MATERIAL FUNGIBLE OFICINA (folios, carpetas, fotocopias, etc.)		
5 MATERIAL DIDÁCTICO (libros, manuales...)		
6 COLABORACIONES TÉCNICAS: PROFESORADO, MONITORES U OTRAS		
7 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		
7.1. Limpieza		
7.2. Otros		
8 COMUNICACIONES		
• Teléfono especificar con una X: Móvil <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/>		
• Correo, mensajería		
9 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
10 SEGUROS DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL		
11 GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O MANTENIMIENTO		
12 DIETAS DE PERSONAL (*)		
- Transporte		
- Manutención		
13 BECAS ALUMNOS (*)		
- Asistencia		
- Transporte		
14 REUNIONES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS		
- Reuniones		
- Conferencias		
- Seminarios		
15 OTROS (especificar):		
	TOTAL	

OBSERVACIONES:

Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.

(*) Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

En _____, de _____ de 20__

Nombre, firma del representante y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal



ANEXO IV (bis)

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

COSTES DE LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a.: _____, con NIF: _____ como representante legal de la citada entidad, **DECLARO** que las empresas abajo mencionadas han recibido/recibirán la/s aportación/es económica detallada correspondiente a la contratación del personal participante en el Programa. (*)

INICIAL ADAPTADO JUSTIFICADO

EMPRESA	CIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	SUELDO BRUTO	BASE COTIZACIÓN	CUOTAS SEG. SOCIAL	TOTAL COSTES TRABAJADOR
							TOTAL	

(*) Señalar una de las 3 propuestas.

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO V

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE COSTES DE PERSONAL

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: «PROGRAMA» _____

como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el programa: (*) inicial adaptado

Los datos económicos previstos de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SALARIO BASE	Nº DE PAGAS EXTRAS Y CUANTÍA	COMPLEM. SALARIALES Y SUS CONCEPTOS	SUELDO BRUTO MENSUAL	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL	TOTAL COSTES TRABAJADOR MES	PERIODO CONTRATACIÓN	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL												
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:												
FECHA PUBLICACIÓN DE BORM/BOE:						ULTIMA ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL:						

*(señalar una de las 2 propuestas)

En _____, a ____ de _____ de 201_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO VI

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE DIETAS

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO (*) **CERTIFICO (*)** que en relación a la subvención para el programa: (**) **Inicial** **Adaptado** **realizado**

Los datos económicos sobre transporte y manutención de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA LABORAL	COSTE TRANSPORTE	COSTE MANUTENCIÓN	TOTAL
			TOTAL	

(*) señala una de las 2 propuestas

(**) señalar una de las 3 propuestas

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO VII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL** _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF _____, como representante legal de la citada entidad,

(señalar una de las 2 propuestas)

- DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **previstos** para la ejecución de este programa.
- CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este

Programa. **INICIAL** **ADAPTADO** **REALIZADO** (señalar una de las 3 propuestas)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA (FUNCIONES Y TAREAS)	DEDICACIÓN AL PROYECTO				
					Horas Mes	Nº Meses	Total Horas	Precio hora	TOTAL COSTE

En _____, de _____ de 20__

(Nombre, firma del representante legal y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO VII bis

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACION DE BECAS DE ASISTENCIA Y TRANSPORTE

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROYECTO: _____

D./D^a _____, con N.I.F.: _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO (*) **CERTIFICO (*)** que en relación a la subvención para el proyecto: (**)

Inicial

Adaptado

Realizado

Que los datos económicos sobre **becas de asistencia son los siguientes:**

Nombre Curso	Periodo de Realización	Nº Participantes	Total horas curso	Horas/día	Nº Días Lectivos	Importe asistencia /día	IMPORTE TOTAL
TOTAL							

OBSERVACIONES:



ANEXO VIII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

NºExpte. Regional: _____

ENTIDAD: _____

PROGRAMA: _____

(Solo para gastos realizados fuera de la localidad en la que se desarrolla el programa, y relacionados con actuaciones previstas en el mismo)

DATOS DEL PERCEPTOR

D./D ^a .:	
categoría laboral	
domicilio en	
y NIF nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Manutención	nº total de días:	
	Fechas:(día/mes/año)	
Transporte (coste billete)	(especificar medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(indicar nº de kms.)	(nº de matrícula)
TOTAL		

En _____, de _____ de 20____

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada

(

(Firma del/de la perceptor/a)

(Nombre y firma del/de la representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Observaciones: este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO X

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de la misma

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1) _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto De Factura	Importe	% IMPUTADO	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto(3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método(4)	Fecha
			TOTALES								

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En _____, ____ de _____ 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO II de justificación, excepto para los conceptos de personal (ANEXOS III y VII) y dietas (ANEXOS IV y V).
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
- (4) Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**ANEXO XI**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DATOS DE LOS PARTICIPANTES

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

PREVISTO (*) REALIZADO (*) (*) (señalar una de las 2 propuestas)

RESUMEN DE ANÁLISIS DE BENEFICIARIOS	TOTAL PERSONAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
Entre 15-24 años			
Entre 25-54 años			
Entre 55-64 años			
No consta			
TOTAL			
NIVEL DE FORMACIÓN			
Analfabeto			
Sin estudios			
Enseñanza Secundaria Obligatoria			
Bachiller			
Formación Profesional			
Universitarios			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
Empleado			
Parados de menos de 1 año			
Parados de larga duración			
Personas inactivas (*)			
No consta			
TOTAL			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN			
Jóvenes en riesgo de exclusión social			
Minorías étnicas			
Reclusos y ex-reclusos			
Toxicómanos, alcohólicos y víctimas de adicciones			
Víctimas de violencia doméstica			
Perceptores de Renta Básica, de la P.I.M.I. y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social			
Personas sin hogar			
Personas en situación de desarraigo social			
Inmigrantes			
Personas con discapacidad			
TOTAL			
INSERCIÓN LABORAL			
Personas en situación de desempleo beneficiarias de medidas activas de inserción laboral que acceden a un contrato de trabajo			

(*) Personas que están recibiendo formación, jubilados, discapacitados permanentes y personas que realizan tareas domésticas o de otro tipo

En _____, ___ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad



ANEXO XXXVIII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS

ENTIDAD			
NOMBRE DEL PROGRAMA			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA			
DNI		AÑO	

Por favor, antes de firmar lea detenidamente esta información.

Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y autoriza expresamente que sus datos personales, sean tratados en la forma Y CON LAS LIMITACIONES Y DERECHOS QUE RECOGE la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Asimismo se le informa de lo siguiente:

1. Sus datos serán incorporados a un fichero cuyo responsable es..... con domicilio en.....y con CIF
2. Además, sus datos podrán ser comunicados a cualquiera de las entidades públicas que integran la Administración Estatal, Local y Autonómica.
3. Con la firma de este documento el interesado autoriza a la entidad citada y a la Administración Regional y Local para que realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos para poder participar en los programas subvencionados a través de la convocatoria de subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.
4. De acuerdo con la legislación vigente, el interesado tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la citada Ley Orgánica y en su reglamento de desarrollo.

Autorizo a..... para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

No autorizo a.....para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

Murcia, ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10771 Orden de 6 de julio de 2012, de Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, adopta una serie de medidas, entre las que se encuentra la modificación del horario lectivo del profesorado.

Mediante Resolución de 17 de mayo de 2012 (BOE del 25), del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación de dicho Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Por tanto, resulta necesario prever la posibilidad de ampliación de las ratios establecidas, en función de determinadas circunstancias, así como adaptar la jornada lectiva docente.

Los criterios que se recogen en la presente Orden han sido negociados con las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 21 de junio de 2012, donde no se produjo acuerdo en los aspectos que se refieren al incremento en la ratio de alumnos, ni en los horarios del profesorado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 de la Resolución de 4 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre negociación colectiva en el ámbito de la Función Pública Docente de Enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, 38.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 11.2 apartado g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2012 se han aprobado aquellos criterios en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

En su virtud, y con el objeto de mantener una enseñanza de calidad al tiempo que se asegure el que todas las Escuelas Oficiales de Idiomas dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la adecuada atención educativa

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene como objeto establecer los criterios para la determinación de las necesidades reales de profesorado en escuelas oficiales de idiomas.

Artículo 2.- Determinación del cupo asignado a los centros.

Para determinar el cupo asignado a los centros se dividirá el total de horas resultante de la aplicación de los criterios que figuran en la presente orden entre 20.

Artículo 3.- Jornada lectiva semanal de los catedráticos y profesores en escuelas oficiales de idiomas y en sus extensiones.

1. El horario lectivo del profesorado que tenga jornada completa constará de 20 horas lectivas semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo.

2. La distribución del horario semanal será la siguiente:

Horas lectivas	Horas complementarias recogidas en el horario individual	Horas complementarias de cómputo mensual	Horas de preparación
20	6	5	6,5

3. Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de 21 horas lectivas cuando la distribución horaria del centro lo exija.

4. Todo el profesorado realizará una jornada de 26 horas semanales de obligada permanencia en el centro durante todo el curso académico.

Artículo 4.- Composición del equipo directivo.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el equipo directivo es el órgano de gobierno de los centros públicos y estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario.

2.- Al equipo directivo se le incorporarán jefes de estudios adjuntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Un jefe de estudios adjunto cuando la Escuela Oficial de Idiomas cuente con un total de, al menos, 50 grupos en turno vespertino, dos jefes de estudios adjuntos cuando el número de grupos en ese turno sea superior a 100 e inferior a 150 y tres jefes de estudios adjuntos cuando en el turno vespertino haya 150 o más grupos.

b) Un jefe de estudios adjunto cuando en la escuela oficial de idiomas se impartan enseñanzas en régimen matutino, con al menos 30 grupos.

3. El nombramiento de los jefes de estudios adjuntos se mantendrá durante el periodo de cuatro años de mandato del director que los propuso, concluyendo en caso de cese del director. Al final de cada período de mandato del director, así como cuando se produzca el cese de un jefe de estudios adjunto por cualquier otra causa, la dirección general competente en materia de recursos humanos resolverá, a propuesta de la escuela oficial de idiomas y según los criterios establecidos.

4.- En las extensiones con al menos 8 grupos existirá un jefe de estudios delegado.

Artículo 5.- Cómputos horarios.

En la elaboración del horario semanal se podrá tener en cuenta los criterios establecidos en los artículos 6 a 13 de la presente Orden.

Artículo 6.- Horario de grupos de alumnos.

1. A cada grupo de alumnos de asistencia presencial se asignarán cuatro horas lectivas semanales.

2. A cada grupo de alumnos en régimen a distancia se asignarán dos horas lectivas semanales, distribuidas en una sesión presencial y una sesión telemática de una hora de duración cada una de ellas.

Artículo 7.- Desdobles y refuerzos.

1. Se podrá dedicar una hora lectiva semanal para realizar desdobles en los grupos de nivel avanzado II. El desdoble se autorizará para grupos de, al menos, 30 alumnos.

2. Se podrá dedicar una hora lectiva para realizar prácticas de refuerzo de nivel en franjas de horario matutino y vespertino en los niveles intermedio II y avanzado II, en aquellas destrezas que la dirección general competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial considere.

3. La dirección general competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial actualizará anualmente las destrezas en las que se realizará prácticas de refuerzo de nivel y el número de alumnos necesarios para impartir dicho refuerzo.

Artículo 8.- Cursos específicos de especialización y perfeccionamiento.

Se podrá dedicar hasta dos horas lectivas semanales a la impartición de cursos de actualización y especialización integrados en la oferta que el centro realice, previamente autorizados por la dirección general competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial. Estos cursos tendrán una duración cuatrimestral.

Artículo 9.- Preparación de las pruebas terminales de certificación.

1. El profesorado que pertenezca a las comisiones encargadas de la preparación de las pruebas terminales de certificación de los niveles intermedio y avanzado, podrán tener las siguientes funciones:

- Redactor.
- Coordinador.
- Revisor.

2. Las horas de reducción para los integrantes de esta comisión en función de la labor que desempeñen será la siguiente:

- Redactor: hasta 3 horas
- Coordinador: hasta 2 horas
- Revisor: hasta 2 horas

3. En el caso de que un profesor tenga asignado más de una labor, la reducción total máxima será de 4 horas.

4. Las reducciones semanales no superarán, en ningún caso, para la totalidad de los integrantes de todas las comisiones una carga anual de 90 horas semanales.

5. Con anterioridad a la elaboración del cupo establecido para cada curso, la dirección general competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial establecerá la composición de las comisiones según lo establecido en el párrafo anterior y comunicará a la dirección general en materia de recursos humanos los profesores que las compondrán.

Artículo 10.- Evaluación de candidatos libres.

Cada profesor implicado en la evaluación de candidatos libres podrá dedicar hasta dos horas complementarias semanales a estas tareas.

Artículo 11.- Jefaturas de departamento.

1. Contarán con una reducción de tres horas lectivas semanales las jefaturas de los siguientes departamentos didácticos, si existen:

- Departamento de Inglés
- Departamento de Francés
- Departamento de Alemán
- Departamento de Italiano
- Departamento de Árabe
- Departamento de Español para extranjeros
- Departamento de Chino.

2. En aquellos departamentos donde únicamente exista en plantilla un profesor a jornada parcial o completa, la reducción por ser jefe de departamento será de una hora lectiva semanal.

Artículo 12.- Coordinaciones.

1. Se asignará para cada idioma, en función del número de grupos, un coordinador de nivel con las siguientes horas lectivas de reducción:

NIVEL	NÚMERO DE GRUPOS	PERIODOS
Básico	Nº grupos \geq 15	2
	Nº grupos \geq 30	3
Intermedio	Nº grupos \geq 15	2
	Nº grupos \geq 30	3
Avanzado	Nº grupos \geq 10	2
	Nº grupos \geq 20	3

2. A efectos del cálculo de número de grupos, se incluirán únicamente los grupos presenciales en la Escuela Oficial de Idiomas y de sus extensiones.

3. Se asignará para el coordinador de enseñanza a distancia para cada idioma ofertado una dedicación lectiva máxima de dos horas semanales, siempre que existan, al menos diez grupos en el correspondiente idioma.

4. Los profesores responsables de la coordinación de medios audiovisuales, de la biblioteca y de las actividades culturales en general, de carácter estable, que se organicen en el centro en horario extraordinario contarán como máximo con una hora lectiva semanal.

5. El responsable de medios informáticos de la Escuela Oficial de Idiomas dispondrá de una reducción de hasta tres horas lectivas para el desempeño de sus funciones.

Artículo 13.- Reducciones horarias por el desempeño de cargos directivos.

1. El director, jefe de estudios y secretario de cada escuela oficial de idiomas, dependiendo del tamaño y de la complejidad organizativa de éstos, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo, pudiendo, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, redistribuir la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo:

- Menos de 20 grupos: 8 horas
- De 21 a 50 grupos: 10 horas

- Más de 50 grupos: 14 horas

2. Los jefes de estudios adjuntos dependiendo del tamaño y de la complejidad organizativa en cada escuela oficial, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo:

a) Jefe de estudios adjunto en turno matutino

Las horas de reducción del jefe de estudios adjunto de turno matutino se establecerán en función del número de grupos que tenga a su cargo según la siguiente tabla:

Número de grupos en turno matutino	Horas
$30 \leq \text{grupos} \leq 40$	4
grupos > 40	8

b) Jefe de estudios adjunto en turno vespertino

Las horas de reducción del jefe de estudios adjunto de turno vespertino se establecerán en función del número de grupos que tenga a su cargo según la siguiente tabla:

Número de grupos en turno vespertino	Horas
$50 \leq \text{grupos} \leq 80$	4
$81 \leq \text{grupos} \leq 100$	8

3.- Las horas de reducción del jefe de estudios delegado en las extensiones se establecerán en función del número de grupos que tenga la extensión según la siguiente tabla:

Número de grupos en la extensión	Horas
grupos ≤ 16	4
grupos > 16	8

Artículo 14.- Ratios de alumnos.

1. La ratio que se establece en el régimen presencial es de 35 alumnos por grupo.

2. Será requisito imprescindible para la autorización de un grupo que exista un número mínimo de 10 alumnos.

3. La ratio que se establece para el régimen a distancia es de un máximo de 40 alumnos por grupo.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, estas ratios máximas podrán ampliarse en función de la ubicación, la demanda de la escolarización, las condiciones de las aulas, y otras circunstancias relevantes específicas de cada centro.

Disposición final única.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aplicándose al cálculo de efectivos de personal a partir del curso académico 2012-2013.

Murcia, 6 de julio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10772 Edicto notificando actos de trámite en expedientes sobre ayudas directas a la agricultura del régimen de pago único.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Dirección General de la Política Agraria Común de la Consejería de Agricultura y Agua sita en la Plaza Juan XXIII, 2.ª pta. de Murcia de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, procediendo a ser dictada la Resolución que corresponda.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE	ACTO
Plaza Canovas, Andrés	74249495K	MURCIA	3178.2011.14247.2012.00.NG	Notificación de Rechazo de Pago
Paul Richards, David	X8198920H	CALASPARRA	3178.2010.04798.2011.00.FQ	Notificación de Rechazo de Pago
Marín Lozano, Manuel	74406882L	CALASPARRA	3179.2011.16311.2012.00.YW	Notificación de Informe de Denegación de Ayuda y Exclusión Multianual
Moreno Conesa, José	22898759M	MURCIA	3178.2011.05073.2012.00.N9	Notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro
López Ortiz, Pedro	05136799W	MORATALLA	3178.2008.07658.2009.00.IR	Notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro
López Rodríguez, Pedro José	53149452V	MORATALLA	3178.2009.08948.2010.00.RC	Notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro
Baño Ballester, Antonio	27427430E	ALHAMA DE MURCIA	3178.2010.00101.2011.00.KL	Notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro
AGROMAFRI, SL	B30801393	CARTAGENA	3178.2011.15211.2012.00.SV	Notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro
Verdú González, José María	22090777J	PINOSO	3178.2010.08350.2011.00.YU	Notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, Manuel Piqueras García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10773 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 3 julio de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Maryna Ovsyanko	C/Inmaculada, 10-3.ªA 30880 Aguilas	Aguilas	X-2833106-N	2012-0637	Denegación	18/06/2012
RBI	Laid Benhadida	C/Rocasa, 1-2.ªA 30130 Beniel	Beniel	X-4140126-B	2011-2544	Denegación	25/04/2012
RBI	Aura Elena Baila	C/Santiago, 4 30180 Bullas	Bullas	X-9838203-E	2012-1161	Denegación	18/05/2012
RBI	Manuel German Cabrera Cabrera	C/Alfonso Lopez Aracil, 31-1.º 30205 Cartagena	Cartagena	X-3619003-E	2012-1153	Denegación	18/05/2012
RBI	Joaquin Ros Molero	C/Goleta, 18 30202 Mateos, Los	Cartagena	22974304-H	2012-0231	Desistimiento	25/04/2012
RBI	Francisca Muñoz Barragan	Plaza.De La Merced, 26-1.º 30202 Cartagena	Cartagena	34783787-J	2011-0848	Extinción	30/05/2012
RBI	Jalal Boutouil	C/Montanaro, 4-3.º 30202 Cartagena	Cartagena	X-6854418-G	2011-2610	Denegación	17/05/2012
RBI	Maria Santiago Santiago	Avenida.Nueva Cartagena, 68-2.ªI 30310 Mediterraneo, Urbanizacion	Cartagena	23031212-R	2011-1334	Suspensión	30/04/2012
RBI	Rachid Laouaj	C/Guillermina Perez, 38 30594 Pozo Estrecho	Cartagena	X-3265726-W	2011-2662	Desistimiento	17/06/2012
RBI	Joaquina Bernal Cortes	Paraje.Casones Realejo, 1 30530 Cieza	Cieza	29037609-V	2012-0611	Desistimiento	17/05/2012
RBI	Maria De Los Angeles Ruiz Bernal	C/Pablo Neruda, 8-2.º 30620 Fortuna	Fortuna	77756515-R	2012-1125	Denegación	18/05/2012
RBI	El Miloud Guenfoud	C/La Venta, 66 30334 Palas, Las	Fuente Alamo	X-1385738-B	2011-2415	Desistimiento	06/03/2012
RBI	Damiana Santiago Martinez	Avenida.Europa, 27-3.ªC 30800 Lorca	Lorca	22942245-K	2011-3047	Desistimiento	25/04/2012
RBI	Ramona Moreno Moreno	C/Santa Lucia, 31 30870 Mazarron	Mazarron	77716272-P	2012-1216	Denegación	18/05/2012
RBI	Jose Pastor Mellado	C/Alta, 40 30170 Mula	Mula	77524156-B	2011-0350	Extinción	26/03/2012
RBI	Inmaculada Moreno Leyva	C/Cuesta Trascastillo, 19 30170 Mula	Mula	48545182-W	2012-0731	Denegación	25/04/2012
RBI	Mohamed Daghrou Daghrou	C/San Antonio De Padua, 7 30331 Lobosillo	Murcia	49275937-R	2011-2788	Desistimiento	17/06/2012
RBI	Maria Josefa Soria Sanz	C/Torreta, 5-1.ªA 30003 Murcia	Murcia	27475692-F	2011-0916	Extinción	30/05/2012
RBI	Miguel Gambin Morales	Carretera.Santa Catalina, 55 30012 Murcia	Murcia	27478329-E	2011-0746	Extinción	30/05/2012
RBI	Driss Riahi	C/Belen Muñoz, 1-1.º 30012 Murcia	Murcia	X-2462096-S	2012-1049	Denegación	18/05/2012



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Wayne Mark Hudswell	C/Puertas De Beniel, 51 30139 Raal, El	Murcia	X-5391067-M	2012-1235	Denegación	18/05/2012
RBI	Rosa Manuela Hernandez Sanchez	Avenida.Santa Catalina, 55 30012 Patiño	Murcia	22473473-N	2011-1577	Extinción	30/05/2012
RBI	Ali Aynaou	Paseo.Acacias, 1-1.ºB 30120 Palmar, El	Murcia	X-2089031-X	2012-0698	Denegación	18/05/2012
RBI	Asma Lehham	C/Madrid, 4-5.ºA 30003 Murcia	Murcia	X-2441233-J	2011-2216	Denegación	17/05/2012
RBI	Ibrahima Ndiaye	C/Cabezo Blanco, 1-2.º 30107 Guadalupe	Murcia	X-4271104-G	2011-2958	Desistimiento	25/04/2012
RBI	Dolores Torres Moreno	C/Santa Rita, 12-6.ºD 30006 Murcia	Murcia	27480677-R	2011-2514	Desistimiento	17/05/2012
RBI	Binta Touray Touray	Avenida.Mediterraneo, 31A 30730 San Javier	San Javier	23950498-T	2011-2694	Desistimiento	25/04/2012
RBI	Joaquin Rubio Canovas	C/Coto De Las Salinas, 2-D. 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	21650650-Z	2011-2395	Desistimiento	17/05/2012
RBI	Fatima Bouhou	C/Doctor Artero Guirao, 151-2.ºB 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X-5676142-H	2011-2558	Desistimiento	25/04/2012
RBI	Maria Perez Robles	C/Relampago, 11 30369 Camachos, Los	Torre Pacheco	22922541-M	2011-0496	Extinción	12/04/2012
RBI	Antonia Cascales Tomas	C/San Mariano, 16-BAJO. 30360 Union, La	Unión, La	23008068-H	2012-1266	Denegación	18/05/2012
RBI	Rosario Albaladejo Garcia	Lugar.Casa Fabrica Los Morenos, 8 30360 Union, La	Unión, La	43007401-T	2011-1025	Extinción	30/05/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10774 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expte.	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Yonis Daniel Hernandez Robles	C/Mula Muñoz, 24 30888 Calabardina	Aguilas	X-3104907-E	2012-1133	Petición de documentos	09/05/2012
RBI	Jose Luis Caceres Viloria	C/Armando Muñoz Calero, 1-4.ºB 30880 Aguilas	Aguilas	23333439-P	2012-1301	Petición de documentos	16/05/2012
RBI	Maria Teresa Vera Garcia	Carretera.Cope Km-9, 41 30880 Las Casicas	Aguilas	77714305-L	2012-1134	Petición de documentos	03/05/2012
RBI	Fidanka Stoyanova Doneva	C/Juan De La Cierva, 23 30180 Bullas	Bullas	X-9629060-H	2012-1433	Petición de documentos	04/06/2012
RBI	Maria Godoy Lozano	Plaza.Aranjuez, 2-2.ºD 30203 Cartagena	Cartagena	22935027-W	2012-1390	Petición de documentos	24/05/2012
RBI	Balbina Pisa Navarro	Lugar.Casas Del Pantano - Pj Los Pinos, 5 30393 Molino De Marfagones	Cartagena	23058546-B	2012-1164	Petición de documentos	28/05/2012
RBI	Maria Dolores Santiago Camacho	Lugar.Los Vidales, 6 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	23046448-B	2012-0892	Petición de documentos	16/05/2012
RBI	El Miloud Guenfoud	Lugar.Campillo De Abajo, 6 30333 Cuevas De Reylo	Fuente Alamo	X-1385738-B	2012-1213	Petición de documentos	14/05/2012
RBI	Yamna Ourkia	Lugar.Lo Jorge, 3 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X-7950810-D	2012-1542	Petición de documentos	06/06/2012
RBI	Mohamed El Yaagoubi	C/Tomas Soler, 2-1.ºA 30800 Lorca	Lorca	X-3218472-J	2012-1430	Petición de documentos	25/05/2012
RBI	Eva Navarro Navarro	C/Doctor Marañon, 8 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	48416051-Q	2012-0737	Petición de documentos	10/05/2012
RBI	Elias Rodolfo Avila Moscoso	C/Octavio Llamas, 24A 30170 Mula	Mula	X-6406846-N	2012-1340	Petición de documentos	21/05/2012
RBI	Antonia Garcia Muñoz	C/Rio Duero, 4 30835 Sangonera La Seca	Murcia	22454776-Z	2012-1319	Petición de documentos	16/05/2012
RBI	Fatima Oukhija	C/San Jeronimo, 10 30830 Ñora, La	Murcia	X-4277312-W	2012-1362	Petición de documentos	22/05/2012
RBI	Ahmed Soutaifi	C/Fuente, 15 30579 Torreaguera	Murcia	X-1285598-J	2012-1222	Petición de documentos	10/05/2012
RBI	Dolores Lopez Solano	Avenida.Primerdo De Mayo, 42-1.ºB 30120 Palmar, El	Murcia	48393784-J	2008-0409	Mantenimiento	29/02/2012
RBI	Sylvester Imarhiaghomwan	C/Alamos, 7-1.ºD 30120 Palmar, El	Murcia	X-2992273-L	2011-2786	Petición de documentos	17/05/2012
RBI	Concepcion Vigueras Fernandez	C/Huesca, -4.ºD 30006 Murcia	Murcia	34798767-C	2012-0423	Petición de documentos	22/02/2012
RBI	Naima Ghaddari	C/Rio Danubio, 70 30740 Pagan, Lo	San Pedro del Pinatar	X-5720641-N	2012-0479	Petición de documentos	27/02/2012
RBI	Candida Fernandez Garrido	Plaza.Cante De Las Minas, 2-1.ºB 30360 Union, La	Unión, La	15483932-X	2012-1384	Petición de documentos	21/05/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10775 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Modificación de la posición de los apoyos n.º 15 y n.º 16 de la L.E. salidas aéreas M.T 20 KV S.T. Lentisco Caravaca de la Cruz-Cehegín" en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Cehegín, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F.: A-95075578 y domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del anexo del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Modificación de la posición de los apoyos n.º 15 y 16 de la L.E. salidas aéreas M.T. 20 KV S.T. Lentisco Caravaca de la Cruz-Cehegín.

d) Situación: Caravaca de la Cruz - Cehegín.

e) Término/s Municipal/es: Caravaca de la Cruz y Cehegín.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Número circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 1 tipo C9000-16 en ST Lentisco.

Final: Apoyo n.º 30 existente del tipo C7000-24.

Longitud: 3.816 metros.

Conductores: LA-180

Aisladores: U70-YB20P

Apoyos: Metálicos de Celosía

Modificación: Se modifica la posición de los apoyos n.º 15 y n.º 16.

h) Presupuesto de la instalación: 209.760,72 Euros.

i) Ingeniero Técnico redactor del proyecto: Javier Boj Córdoba; Ing. Técnico Industrial.

j) Expediente número: 3E10AT17681

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejados en el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en c/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 12 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

MODIFICACION UBICACION APOYOS 15 Y 16 DEL PROYECTO DE SALIDAS AEREAS M.T. 20 KV S.T. "LENTISCO", CARAVACA DE LA CRUZ Y CEHEGIN (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: CARAVACA DE LA CRUZ// CEHEGIN

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentación	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
19	ISABEL FUENTES SANCHEZ LG CAÑADA DE LENTISCO 1 CEHEGIN 30430-MURCIA	EL MISMO	121	726	15	18C-2000	1,54	264,32	21	90	RUSTICA	CARAVACA DE LA CRUZ
20	INOCENCIA ELVIRA GARCIA CL IGLESIAS 39 CARAVACA DE LA CRUZ 30400-MURCIA	EL MISMO	35	210				70	21	205	RUSTICA	CARAVACA DE LA CRUZ
21	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE MURCIA PZ SANTOÑA SN MURCIA 30071-MURCIA	EL MISMO	2	12				4	21	9017	CARRETERA RM-C3314	CARAVACA DE LA CRUZ
22	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE MURCIA PZ SANTOÑA SN MURCIA 30071-MURCIA	EL MISMO	20	120				40	31	9013	CARRETERA RM-C3314	CEHEGIN
23	TELEFONICA DE ESPAÑA SA CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO							-	-	LINEA TELECOMUNICACIONES	CEHEGIN
24	JUAN OLMOS GARCIA CL MORATALLA 2 CARAVACA DE LA CRUZ 30400-MURCIA	EL MISMO	115	690	16	22C-9000	4,93	278,84	31	116	RUSTICA	CEHEGIN
25	TELEFONICA DE ESPAÑA SA CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO							-	-	LINEA TELECOMUNICACIONES	CEHEGIN
27	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN CL LOPEZ CHICHERI 5 CEHEGIN 30430-MURCIA	EL MISMO	48	288				96	31	9004	CAMINO	CEHEGIN
28	GABRIEL NAVARRO ALIAGA CL ASTURIAS ED REINON Pl:1 Pt:G CARAVACA DE LA CRUZ 30400-MURCIA	EL MISMO	118	708	17	22C-9000	4,93	284,84	31	117	RUSTICA	CEHEGIN

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

10776 Notificación de resoluciones de multas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de multa por infracción del art. 53,1 apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución	Sanción
1. 300020120007806	TOUFIQ HAQI	Y1148139Q	MARRUECOS	15/05/2012	700
2. 300020120007954	TARIK JAABOUKA	X9643480V	MARRUECOS	14/05/2012	600
3. 300020120008438	FIABU WEDRAOGO	X9929103A	BURKINA FASO	23/05/2012	700
4. 300020120008440	NORMA RAMONA ALVAREZ LIUZZI	Y2355140T	PARAGUAY	23/05/2012	700
5. 300020120008754	DENAR ANTELO SOLIZ	X8670276N	BOLIVIA	23/05/2012	501
6. 300020120008759	CRISTIAN MAXIMILIANO PESCARA MONTESINO	Y1073959B	ARGENTINA	23/05/2012	501
7. 300020120008870	EDISON ORLANDO QUISHPE PAUCAR	X9157300B	ECUADOR	24/05/2012	501
8. 300020120009062	DALILA DE LOS ANGELES VILLEDA VALLE	Y0385724M	EL SALVADOR	28/05/2012	501
9. 300020120009209	DIADIE TRAORE	X8263403D	MALI	04/06/2012	700
10. 300020120009609	TAHER CHETOUAL	X5291514L	ARGELIA	05/06/2012	501
11. 300020120010084	ARTURO SEGUNDO LOPEZ MENDEZ	Y0952881M	VENEZUELA	12/06/2012	600
12. 300020120010107	XAVIER JOSE URQUIZO OYOL	X5303119D	ECUADOR	12/06/2012	600
13. 300020120010187	ADONLAHATE NLIAYE	X8478856K	SENEGAL	13/06/2012	501
14. 300020120008921	BASILIO ALMANZA HUARACHI	Y2383957K	BOLIVIA	04/06/2012	700

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10777 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302012000042024	JUAN GUIRAO MARIN Y MIGUEL ANGEL GOYA GARMENDIA, C.B.	E73691271	ALGEZARES-MURCIA	SEG. SOCIAL	3.126,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en c/ Nelva, s/n, Torres J.M.C., Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10778 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000256051	PALAO ABELLÁN, ÁNGELES	29069036A	YECLA	EXTRANJEROS	10.011,15

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo.18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10779 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
FI CARS CARTAGENA, S.L.	B30853899	TORRECIEGA-CARTAGENA	I302012000083046	(4)	626,00
GOMSALES CT, S.L.	B30847933	LA PALMA-CARTAGENA	I302012000086682	(5)	100.245,58
SIGÜENCIA CELI, FRANKLIN GIOVAN	02730009R	LORCA	I302012000085167	(3)	Extinción Prestaciones
INVERSIONES MURCIA LEVANTE, S.L.	B73242737	LORQUI	I302012000074053	(1)	3.752,00
INVERSIONES MURCIA LEVANTE, S.L.	B73242737	LORQUI	I302012000074154	(4)	626,00
MOREIRA ALVAREZ, LUIS MANUEL	05286183R	MOLINA DE SEGURA	I302012000076982	(1)	3.126,00
TRANSPORTES DE MERCANCIAS Y RESIDUOS, S.A.	A73483026	NONDUERMAS-MURCIA	I302012000076679	(1)	626,00
GRUPO EDUVIGIS, S.L.	B73716243	S.LA VERDE-MURCIA	I302012000084258	(1)	4.464,65
NICOLAS GARCIA, M ^a ROSARIO	77509217E	TORREAGUERA-MURCIA	I302012000095069	(1)	3.126,00
JIMENEZ JALDIN, CECILIA	X6500244F	TOTANA	I302012000062636	(1)	3.126,00
CONSTRUCCIONES PEQUE 2009, S.L.	B73606477	TOTANA	I302012000104769	(1)	3.126,00
SANDOVAL PEREZ, FRANCISCO	52818922C	LAS TORRES DE COTILLAS	I302012000105779	(3)	Extinción Prestaciones
JUAN Y PIO, S.L.	B73502247	ORIHUELA	I302012000087187	(4)	1.250,00

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento

a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

(1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

(2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia

(3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia

(4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

(5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
MAZARRON CLUB DE FUTBOL	G73022303	MAZARRON	302012008010774	21.823,04
			I302012000107294	5.008,00
SATUQUINGA TOAPANTA, JULIO CESAR	X3939036X	MURCIA	302012008008350	336,00
			I302012000089110	626,00
TRANSP. Y EXCAVACIONES MAR MENOR,S.A.	A30577035	SAN JAVIER	302012008004411	942,00
			I302012000039192	626,00
GRUPO PRADO MULTINEGOCIOS, S.L.	B98038045	BENETUSSER	462012009700960	3.525,11
			I462012005001413	1.252,00
ZBORIVETS, BOHDAN (Trabajador)	X3653901Y	MURCIA	462012009700960	
			I462012005001413	

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4.ª planta, 30006 – Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes

liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. El ingreso del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del vencimiento del plazo señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10780 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000060254	PLAZA Y BO ASESORES, S.L.	B73620569	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10781 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
NUEVO PROYECTO 2006, S.L.	B73478331	MURCIA	I302012000076477	2.046,00
NUEVO PROYECTO 2006, S.L.	B73478331	MURCIA	I302012000076578	626,00
INTERLINCE SERVICIOS, S.L.	B30474258	MURCIA	I302012000076780	6.251,00
CONSTRUCCIONES RED-CONTY, S.L.	B73651168	MURCIA	I302012000109823	626,00

Se advierte a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de Servicio de Normas laborales y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, con dirección en: Avda. de la Fama, 3, 30071 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado



Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (BORM del 23) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de dicha Comunidad, asumirá la resolución de los expedientes administrativos sancionadores el titular de la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10782 Expediente CPR-6/2011 de solicitud de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento en Alhama de Murcia.

En este organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el catálogo de aguas privadas, para que ampare la sustitución de una captación que figura inscrita por un nuevo sondeo, sin modificación de la superficie regable inscrita, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Expediente: CPR-6/2011

Titular: Vicente Rubio Fuertes DNI: 23.153.574 A

Corriente o acuífero: U.H. 07.30 Bajo Guadalentín

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: Ceña de Faces-Partido del Ral

Término municipal: Alhama de Murcia

Volumen máximo anual: 90.528 m³ (80% del inscrito)

Superficie: 37,7 ha

Dotación: 2.400 m³/ha

Caudal medio equivalente: 2,87 l/s

Características del nuevo sondeo:

Profundidad: 150 m

Diámetro: 450 mm

Potencia de la bomba: 52 CV

Caudal: 20 l/s

Coordenadas UTM (ED-50): 639.548, 4.188.619

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10783 Ejecución de títulos judiciales 157/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102102

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 159/2012

Demandante: Hafida Badal Ep Yacini

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur ETT, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 159/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hafida Badal EP Yacini contra la empresa Tempomur ETT, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hafida Badal EP Yacini, frente a Tempomur ETT, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.238,08 euros en concepto de principal, más otros 74,28 euros y 123,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10784 Ejecución de títulos judiciales 159/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102102

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 159/2012

Demandante: Hafida Badal EP Yacini

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur ETT, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 159/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hafida Badal EP Yacini contra la empresa Tempomur ETT, S.L., Sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hafida Badal EP Yacini, frente a Tempomur ETT, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.238,08 euros en concepto de principal, más otros 74,28 euros y 123,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10785 Ejecución de títulos judiciales 161/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101967

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 161/2012

Demandante: Fátima Rhlima

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Fátima Rhlima contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fátima Rhlima, frente a Tempomur E.T.T., S.L., parte ejecutada, por importe de 978,72 euros en concepto de principal, más otros 58,72 euros y 97,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10786 Despido/ceses en general 250/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100907

N.º Autos: Despido/Ceses en general 250/2012

Demandante: José Antonio Manuel Pividal

Demandados: Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 250 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Manuel Pividal contra la empresa Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100907

N.º Autos: Despido/Ceses en general 250/2012

Demandante: José Antonio Manuel Pividal

Demandados: Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., Fogasa

Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, 26 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- José Antonio Manuel Pividal ha presentado demanda de despido frente a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., Fogasa

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinada la demanda, presentada por José Antonio Manuel Pividal, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8-10-12 a las 10.05 en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.35 del mismo día, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales



designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Submarinos del Mediterráneo (Insubmar S.L.) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10787 Ejecución de títulos judiciales 108/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Oscar López Nicolás contra la empresa Martínez Legaz Gambín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Martínez Legaz Gambín, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.517,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,



las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez Legaz Gambín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10788 Impugnación de conciliación judicial 266/2009.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de conciliación judicial 266/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fogasa contra la empresa Lucía Elizabeth Japón Toledo y a Explotaciones El Reloj, S.L., sobre ordinario, y a los que han sido acumulados los autos de ICJ 267/12, 268/12 Y 269/12 seguidos en este mismo Juzgado a instancias de Fogasa y frente a Explotaciones El Reloj, S.L. y otros demandados, se ha dictado la Sentencia de fecha 29.06.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estiman las demandas interpuestas por el Fondo de Garantía Salarial, en impugnación de acto de conciliación judicial, frente a doña Lucía Elizabeth Japón Toledo, D.^a M.^a Filomena Castro Pulla, D. Sherkhio Pardina, D. José Martínez Jiménez y frente a Explotaciones El Reloj, S.L, declarándose la nulidad, por lesividad de las actas de conciliación de fecha 23.02.2012, Autos números 51, 66,67 y 68 del 2012, seguidos ante este Juzgado de lo Social.

Tan pronto conste la firmeza de la presente resolución, se acordará el señalamiento para juicio en los Autos números 51, 66,67 y 68 del 2012, seguidos ante este Juzgado de lo Social.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

ANUNCIO DEL RECURSO artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

DEPÓSITO Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR DEPÓSITO

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0266 12.

CONSIGNACIÓN DE CONDENA Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR CONSIGNACIÓN

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0266 12.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones El Reloj, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

10789 Ejecución hipotecaria 1.335/2009.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0014538

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1335/2009

Sobre: Otras materias

De: Banco Cam, S.A.U.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: María Jesús Cano Carrascosa, Francisco José Contreras Ruiz

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial Sra. M.^a Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia, a once de Enero de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, en la actualidad Banco Cam, S.A.U., se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C. 1/2000, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Alcantarilla Dña. Juana María Vidal Pérez, con fecha 27 de Diciembre de 2007 y número de su Protocolo 1.960, su representado de una parte y de otra parte D. Francisco José Contreras Ruiz y M.^a Jesús Cano Carrascosa, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca:

Componente número ciento dieciocho.- Vivienda A, ubicada en la planta segunda de la escalera 4 del edificio denominado " Urci", (cuyo solar mide tres mil ciento cincuenta y cuatro metros, dos decímetros cuadrados, sito en término de Alcantarilla Barrio de Vistabella, calle Trinidad y calle Alcalá Galiano, con cinco núcleos de acceso (escaleras 1,2,3,4 Y 5). Se halla distribuida convenientemente para su habitabilidad en diferentes habitaciones y servicios.

La vivienda tiene acceso a través del zaguán común de la escalera 4. La vivienda consta de una superficie construida (con repercusión de elementos comunes) de ciento veintinueve metros, treinta y ocho decímetros cuadrado. Linda según orden de entrada en ella: frente, descansillo, ascensor y vivienda tipos B y D de su misma escalera; derecha, vuelo a patio de la vivienda tipo A, de planta 1.^a, de su misma escalera; izquierda, descansillo, vivienda tipo b, de su misma escalera y calle Trinidad y fondo, vivienda tipo D de la escalera 3.

Tiene como anejos inseparables vinculados a la misma:

Primero: La plaza de garaje ubicada en la planta sótano que tiene la siguiente descripción:

Plaza de garaje número cuarenta: consta de una superficie construida con repercusión de elementos comunes de veintidós metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, para una superficie útil de veinte metros, treinta y dos decímetros cuadrados. Linda tomando como frente la entrada a la misma: frente, pasillo de maniobra y distribución; derecha, posterior; izquierda, anterior y fondo, muro.

Segundo: El trastero ubicado en la planta de cubierta que tiene la siguiente descripción:

Trastero número 47, consta de una superficie construida de cuatro metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, para una superficie útil de cuatro metros cuadrados. Linda: tomando como frente la entrada al mismo: frente, terraza común; derecha, anterior; izquierda, posterior y fondo, solarium del 3.º C, de la escalera 4.

Tercero: La terraza de uso privativo de siete metros, setenta y seis decímetros cuadrados de superficie existente a nivel de la vivienda.

Cuota: un entero, cinco centésimas por ciento (1,05%).

Inscripción: Pendiente de ella por proximidad, la anterior lo está en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 536, libro 459, folio 222, finca n.º 29.674, inscripción 3.ª

Que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 202.188,36 euros en concepto de capital e intereses vencidos a la fecha de cierre de la cuenta, más los intereses y costas de la ejecución presupuestadas en 28.850 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Parte dispositiva

Se adjudica, por cesión de remate, otorgada a favor de Manston Invest, S.L.U. con C.I.F. n.º B- 85905024 y domicilio social en Barcelona, calle Aribau, número 171, la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, que se da por reproducido y por el precio de 181.065 euros.

Siendo el precio ofrecido inferior de las responsabilidades reclamadas, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio comprensivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario y que servirá de título bastante para la inscripción a su favor previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario para satisfacer el impuesto correspondiente a esta transmisión.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 627, libro 550, Folio 17, finca registral n.º 29.674, hipoteca inscripción 6.ª



Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcantarilla.

Lo acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia; doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica dicha resolución al codemandado Francisco José Contreras Ruiz, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 19 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10790 Expediente de dominio. Exceso de cabida 370/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0004122

Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 370/2012

Sobre Otras Materias

De don José Antonio Alcántara Juárez, Ángeles Pérez Caballero

Procuradora Sra. María Concepción Cano Marco

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 370/2012 a instancia de don José Antonio Alcántara Juárez, Ángeles Pérez Caballero expediente de dominio de las siguientes fincas:

3.- Urbana: Un trozo de tierra o solar, en el término municipal de Murcia, partido del Esparragal, pedanía de Cobatillas, titulado "Cobatillas la Vieja", de cabida según título y Registro: ciento setenta y cuatro metros cuadrados y por nueva medición según informe técnico arroja una superficie de cuatrocientos setenta metros treinta y cinco decímetros cuadrados (460.35 m²), que linda en la actualidad: al Norte, Avenida de la Cebada; al Este o levante, Avenida de la Cebada y la Parcela 9733301XH103S0001LU de José Antonio Alcántara Juárez; al SUR o mediodía, parte de la parcela 0020001OOXH61D0001AR de José Antonio Alcántara Juárez, antes descrita con el n.º 2; y al Oeste, parte de la parcela 0020001OOXH61D0001AR de José-Antonio Alcántara Juárez, antes descrita con el n.º 2.

Antes lindaba: Al Norte, camino viejo de Cobatillas; Levante, Calle sin nombre; Mediodía, Antonio Alcántara Juárez y Poniente Plaza sin nombre.

Referencia Catastral: parte de la parcela 0020001OOXH61D0001AR

Dicha finca, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º Finca Registral n.º 4571, en el folio 96, sección 4.ª, folio 172.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 25 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

10791 Procedimiento ordinario 192/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0032803

Procedimiento: Procedimiento ordinario 192/2011

Sobre otras materias

De doña Silvia Sánchez Sánchez, Cristina Sánchez Sánchez

Procurador/a Sr/a. Susana García Idáñez, Susana García Idáñez

Contra Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 58

En Murcia a veintidós de marzo de dos mil doce

S.S.^a Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Numero diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 192/2011 seguidos en este Juzgado a instancias de doña Cristina Sánchez Sánchez y doña Silvia Sánchez Sánchez representados por el Procurador/a Sr/a. Susana García Ibáñez defendidos por el Letrado don Fernando García Ruiz contra la mercantil "Alianza Corporación Inmobiliaria Del Mediterráneo, S.L.", en rebeldía, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Susana García Ibáñez en nombre y representación de Cristina Sánchez Sánchez y Silvia Sánchez Sánchez contra "Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L." (antes Las Torres del Golf de Nueva Condomina, S.L.) debo declarar y declaro resueltos los contratos de compraventa de bien inmueble suscritos entre las partes en fecha 25 de febrero de 2008 condenando a la demandada a la restitución a doña Cristina Sánchez Sánchez de 29.532 euros y doña Silvia Sánchez Sánchez de 33.812 euros más los intereses legales correspondientes, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al prepararse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L. (antes Las Torres del Golf de Nueva Condomina S.L.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 29 de junio de 2012.—El/La Secretario/A Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10792 Procedimiento ordinario 1.302/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Social número Uno) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.302/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Lopez Yuste contra la empresa Trafomur, S.L., El Olivar, U.T.E., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a cinco de julio de dos mil doce.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón, y estese a la providencia de fecha 26-06-12, en la cual se acuerde ampliación de demanda frente a las mercantiles "Ferrovial Agroman, S.A." y contra la mercantil "Miguel Pérez Luque Sau".

Asimismo visto el estado de las presentes actuaciones y no constando en autos la citación por edictos a las empresas Trafomur, S.L. y El Olivar UTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trafomur, S.L., El Olivar U.T.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10793 Procedimiento ordinario 1.302/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.302/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan López Yuste contra la empresa Trafomur, S.L., El Olivar U.T.E., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación.

En Murcia, 5 de julio de 2012.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón, y estese a la providencia de fecha 26-06-12, en la cual se acuerde ampliación de demanda frente a las mercantiles "Ferrovial Agroman, S.A." y contra la mercantil "Miguel Pérez Luque SAU".

Asimismo visto el estado de las presentes actuaciones y no constando en autos la citación por edictos a las empresas Trafomur, S.L. Y el Olivar UTE. Cítese a las mismas mediante edictos para que comparezcan a juicio el próximo día 12-09-12 a las 9:30 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trafomur, S.L., El Olivar, U.T.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10794 Impugnación justicia gratuita 1.072/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007884

N.º Autos: Impugnación Justicia Gratuita 1.072/2010

Demandante: Said Bachaou

Demandados: Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia

Abogado: Abogado del Estado

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop. de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación justicia gratuita 1.072/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said Bachaou contra la empresa Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en, sobre justicia gratuita, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el Art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 17/12/12 a las 10:40, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Said Bachaou, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10795 Procedimiento ordinario 294/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 294/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Napoleón López González contra la empresa Josefa López Bolarín, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/07/12 a las 9.40 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Josefa López Bolarín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10796 Ejecución de títulos judiciales 624/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 624/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Conesa Guillen contra la empresa Hormibasa, S.L., José Moreno Conesa y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“...Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/12 a las 10,35 horas en la Sala de audiencia núm. Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,50 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Requerase a la parte demandante a fin de que en el plazo de cuatro días aclare la modalidad del contrato así como su duración.

Se advierte al destinatarios Hormibasa, S.L., y Jose Moreno Conesa, que las siguientes comunicaciones, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10797 Ejecución de títulos judiciales 86/2011.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 86/2011 d

Demandantes: Edgar Geovanny Sanmartín Salinas, Juan Aguilar Chui, Julio Cesar Gutiérrez Quituizaca

Demandados: Dyfor Murcia Construcciones, SL, Trabs XXL, SL

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edgar Geovanny Sanmartiín Salinas, Juan Aguilar Chui, Julio César Gutiérrez Quituizaca contra la empresa Dyfor Murcia Construcciones, S.L., Trabs XXL, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 25 de marzo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Aguilar Chui, Julio César Gutiérrez Quituizaca y Edgar Geovanny Sanmartiín Salinas, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Dyfor Murcia Construcciones, S.L. y Trabs XXI, S.L. parte ejecutadas, por importe de 21.318,78 euros en concepto de principal, más otros 3.624,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Corresponden a Juan Aguilar Chui, la cantidad de 7.106,26 euros en concepto de principal; Julio Cesar Gutiérrez Quituizaca la suma de 7.106,26 euros de principal y Edgar Geovanny Sanmartiín Salinas la cantidad de 7.106,26 euros de principal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a seis de junio de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Dyfor Murcia Construcciones, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos necesarios para su efectividad.
- El embargo de los vehículos matrículas 3056FTG, 1311FCJ, 2948DXH, 3954DCN y 0682CXB, propiedad de la ejecutada Dyfor Murcia Construcciones, S.L., librándose para ello mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.
- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Dyfor Murcia Construcciones, S.L.
- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0086-11, abierta en Banesto.
- Respecto a la ejecutada Trabs XXI, S.L., acuerdo: dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0086-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Aclarar el decreto de fecha 6-6-11 en los siguientes términos: Que la cantidad por la que se despacha ejecución es 21.318,78 euros.
- 2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.



Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dyfor Murcia Construcciones, S.L., Trabs XXL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10798 Ejecución de títulos judiciales 296/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013869N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 296/2011 D

Demandante: Hanna Malnyeva

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Antonio Ruiz Marti

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 296/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hanna Malnyeva contra la empresa Antonio Ruiz Marti, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hanna Malnyeva, frente a Antonio Ruiz Marti y subsidiariamente Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.432,61 euros en concepto de principal, más otros 549,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 16 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- CAJA DE AHORROS DE MURCIA, n.º de cuenta:
- 2043-0083-11-9000559499
- CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO, n.º de cuenta:
- 3058-0221-04-2810004688

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 1 n.º 3092-0000-64-296-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-296-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ruiz Marti, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10799 Ejecución de títulos judiciales 390/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003958

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 390/2011 D

Demandante: Abdellatif Chouaib

Abogada: Luis Amatria Rubio

Demandado: Filmwrap, S.A.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 390/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdellatif Chouaib contra la empresa Filmwrap, S.A.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a nueve de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Abdellatif Chouaib, frente a Filmwrap, S.A.L., parte ejecutada, por importe de 1956,41 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092-0000-64-0390-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Filmwrap, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10800 Ejecución de títulos judiciales 206/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006761

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 206/2012

Demandantes: Cristina Hernández Fernández, Mercedes Martínez Molina

Abogado: Juan Serafín Noriega Zapata

Demandados: Fogasa, Cash Caracol, S.L., Perfumerías Samar S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/2012 de este servicio común, seguidos a instancia de doña Cristina Hernández Fernández, Mercedes Martínez Molina contra la empresa Fogasa, Cash Caracol, S.L., Perfumerías Samar, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, autodespachando ejecución y citación a comparecencia cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Cristina Hernández Fernández, Mercedes Martínez Molina frente a Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Cash Caracol, S.L., Perfumerías Samar, S.L.U., parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 12 de julio de 2012, a las 9´45 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cash Caracol, S.L., Perfumerías Samar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10801 Ejecución de títulos judiciales 109/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001004

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 109/2011-H

Demandante: Inmaculada Lombo Martín

Demandados: Refrigeración Industrial Zamora, S.L., Fogasa, Fondo de
Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Lombo
Martín contra la empresa Refrigeración Industrial Zamora, S.L., Fogasa, Fondo de
Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintitrés de mayo de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- Inmaculada Lombo Martín ha presentado demanda de ejecución
frente a Refrigeración Industrial Zamora, S.L.

Segundo.- No consta que Refrigeración Industrial Zamora, S.L. haya
satisfecho la cantidad de 20.051,92 euros en concepto de principal más otros
3.208,31 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia en autos
de E.T.J., n.º 402/10 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 20-02-12
respecto del mismo deudor Refrigeración Industrial Zamora, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 276.3 de la L.J.S., que declarada judicialmente la
insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia
en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad
de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo
darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que
señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia
ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Refrigeración Industrial Zamora, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 20.051,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0109-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Refrigeración Industrial Zamora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10802 Ejecución de títulos judiciales 414/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014272

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 414/2011-H

Demandante: Francisco Azorín Gómez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Eko-Trans, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 414/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Azorín Gómez contra la empresa Eko-Trans, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Azorín Gómez ha presentado demanda de ejecución frente a Eko-Trans, S.L.U.

Segundo.- En fecha doce de Enero de dos mil doce se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.249'85 euros de principal más 113'62 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, ejecución número 392/10, se ha dictado resolución de fecha 2-09-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 276.3 de la L.J.S., que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Eko-Trans, S.L.U., (B-73.388.993) en situación de insolvencia por importe de 1.249'85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0414-11 abierta en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eko-Trans, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10803 Ejecución de títulos judiciales 42/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005530

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 42/2012

Demandante: Andrés Ramos Maldonado

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hiperactiva Inversora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, Servicio Común Procesal de Ejecución de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Andrés Ramos Maldonado contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 23-4-12

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Andrés Ramos Maldonado, frente a Hiperactiva Inversora, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.765,32 euros en concepto de principal, más otros 376,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 0042 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código

“30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

Decreto 21-6-12

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Andrés Ramos Maldonado, frente a Hiperactiva Inversora, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.765,32 euros en concepto de principal, más otros 376,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 0042 12 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al Ejecutado Hiperactiva Inversora, S.L., se expide el presente, en Murcia, 4 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10804 Ejecución de títulos judiciales 301/2011.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 301/2011

Demandante: Morad El Attabi

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 301/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Morad El Attabi contra la empresa Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinte de junio de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Morad El Attabi ha instado la ejecución de sentencia frente a Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L..

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 18-11-11, por importe de 5.422,53 euros de principal más 868,00 euros para intereses y costas..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 18-11-11, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de finca núm. 1/33020, tomo 3.801, libro 976, folio 150, y finca núm. 1/32750, tomo 3.801, libro 976, folio 147; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad Murcia 8 para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

SEGUNDO.- El art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Explotaciones Hosteleras Murcianas, S.L., finca núm. 1/33020, tomo 3.801, libro 976, folio 150, y finca núm. 1/32750, tomo 3.801, libro 976, folio 147, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 5.422,53 euros de principal más 868,00 euros para intereses y costas euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad 8 Murcia, remitiéndose dicho mandamiento por vía fax y ordinaria, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

10805 Procedimiento ordinario 52/2011.

76000J

N.I.G.: 30039 41 1 2011 0000252

Procedimiento: Ordinario 52/2011

Sobre: Otras materias

De: Banco Bilbao Vizcaya

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Letrado: Encarna Tovar Gelabert

Contra: Walter Disney Rodríguez Solorzano

Habiéndose dictado sentencia en el presente procedimiento y dada la imposibilidad anterior de citar a don Walter-Disney Rodríguez Solórzano, acuerdo notificar dicha sentencia de dos de marzo de dos mil doce mediante edictos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento: Ordinario 52 /2011

Sentencia 18/2012

Totana, 2 de marzo de 2012

Parte dispositiva

I. Estimo la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, S.A. contra D. Walter Disney Rodríguez Solorzano.

II. Condeno a D. Walter Disney Rodríguez Solorzano al pago de la cantidad de seis mil novecientos setenta y nueve con ochenta y siete céntimos (6.979,87 euros) de principal adeudado a 24/9/08, más los correspondientes intereses de dicha suma contractualmente pactados (20%) desde la fecha de cierre y hasta el momento en que se verifique el completo pago de la deuda, así como al abono de todas las costas que se causen en este pleito.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial (n.º 3070) y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02- Apelación; 03- Queja).



Así lo pronuncia, manda y firma don Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Walter-Disney Rodríguez Solórzano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana, 6 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

10806 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 332/2011.

N.I.G.: 30043 41 1 2011 0201375

Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 332/2011

Sobre Otras Materias

De don Juan Antonio González López, Ángeles López Ortuño

Procurador Sr. Fernando Alonso Martínez

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 332/2011 a instancia de Juan Antonio González López y Ángeles López Ortuño expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca n.º 6217 del Registro de la Propiedad de Yecla. "1.ª Inscripción: Rústica: Tierra de unas mil vides, llamada Viña del Cementerio, en el término de Yecla, partido de las Peñuelas o Pozas, de cabida nueve celemides equivalentes a cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Mediante el presente se cita a Pascuala Marco Pérez y Pascual López Marco o herederos desconocidos, como personas de las que proviene la finca, de ignorado paradero.

En Yecla, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10807 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas, con la redacción que se contiene en la propuesta de don Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago, concejal de Desarrollo Local, Industria, Comercio y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Águilas, 5 de julio de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10808 Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 1.º bimestre de 2012.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 1.º Bimestre de 2012 y que importa un total de 1.399.185,71 €, incluido IVA, con el siguiente desglose:

1.º BIMESTRE DE 2012

AGUA (CONSUMO)	309.042,83 €
AGUA (CUOTA FIJA)	374.681,21 €
SANEAMIENTO (CONSUMO)	93.517,06 €
SANEAMIENTO (CUOTA FIJA)	15.636,61 €
RECOGIDA DE BASURA	372.501,34 €
CANON SANEAMIENTO (CONSU)	83.439,58 €
CANON SANEAMIENTO (CUOTA)	81.931,76 €
CONSERVACION CONTADOR	4.241,61 €
IVA AGUA Y CONS. CONTADOR	64.193,71 €
TOTALES	1.399.185,71 €

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto éste Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquages, situada en calle Mayor 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de éste Edicto en el BORM.

La publicación de éste Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 20 de junio de 2012.—La Teniente de Alcalde de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

10809 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 204.422,89 euros (doscientos cuatro mil cuatrocientos veintidós euros con ochenta y nueve céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser, S.A., sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 2 de julio de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

10810 Aprobación inicial del Reglamento Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio de Campos del Río.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Finalizado dicho período el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente dicho reglamento, en su caso.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de ratificación posterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Campos del Río, 3 de julio 2012.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

10811 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que se ha intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar y/o se ignora el lugar de la notificación de los interesados, por medio del presente anuncio se cita a las personas que se indican a continuación, para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia del acto administrativo que, así mismo, se indica:

· Personas citadas:

- D.^a Natividad Álvarez Gallego
- D.^a Ángeles Álvarez Gallego
- Umbría del Calar, S. L., con C.I.F. núm. B-30.563.571

· Acto administrativo notificado:

- Decreto de la Alcaldía núm. 533/2007, de 7 de mayo de 2007, por el que se da un nuevo trámite de audiencia de 10 días a los propietarios interesados en el procedimiento de declaración de ruina para la rehabilitación del inmueble ubicado en calle Corredera n.º 11 y 11 A (Molino de la Corredera), de Caravaca de la Cruz.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sita en Plaza de Arco n.º 1 de esta localidad, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la LRJPAC, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Caravaca de la Cruz, 29 de junio de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10812 Notificación a propietarios de inmuebles.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Herederos de Plácido Morales Abellán

Situación: C/ Estanco 12 Los Mateos

Rf.^a Catastral: 9039607

Resolución: Decreto aprobación cuenta de gastos de fecha 11/04/2012

Expte: AS2010/67

Propiedad: Juan Miguel Hernández Tauste

Situación: C/ San Antonio 20 Santa Lucía

Rf.^a Catastral: 9231515

Resolución: Decreto aprobación cuenta de gastos de fecha 10/04/2012

Expte: AS2010/36

Propiedad: Construcciones Overlay SL

Situación: C/ Mirador 51 Canteras

Rf.^a Catastral: 2646302XG7624N

Resolución: Decreto de ruina de fecha 13/02/2012

Expte: RU2012/9

Propiedad: María Ángeles Fernández López

Munkayiru Alizikiru

Situación: C/ San Fernando 11 Cartagena

Ref.^a Catastral: 7939407

Resolución: Decreto aprobación cuenta de gastos de fecha 08/02/2012

Expte: AS2011/11

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 7 de mayo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10813 Notificación a la propiedad de los inmuebles/parcelas.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles/parcelas cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Herederos de Juan José Sánchez Martínez

Situación: C/ Recesvinto 8 y 10, Santa Ana

Refª Catastral: 5704513XG7750S y 5704514XG7750S

Acto Administrativo: Decreto Ruina 16/03/2012

Expte: RU2012/50

Propiedad: Capital Goods Business, S.L.

Situación: C/ Don Roque 7 Cartagena

Refª Catastral: 8238206

Acto Administrativo: Decreto aprobación cuenta de gastos 10/04/2012

Expte: AS2010/43

Propiedad: Inversiones Oriñón, S.L.

Situación: Polígono 23, Parcela 29, Mina Blanca, Cartagena

Ref.ª Catastral: 51016A023000290000AW

Acto Administrativo: Decreto Orden de Ejecución 10/02/2012

Expte: RU2012/12

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 22 de mayo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10814 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.

A los efectos previstos en el artículo 86.1 del R.D.L. 399/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en La Asomada, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Cartagena, 26 de junio de 2012.—El Concejal Delegado, Mariano García Asensio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10815 Notificación de resolución de expedientes sancionadores relativos a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y la Ley 1/92.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
061/2012	OSWALDO ANTONIO SOTO FRANCO	Jumilla	11/06/12	30,05	2	6.2.d
055/2012	CRISTÓBAL TOMÁS MOLINA	Jumilla	04/06/12	90,15	2	6.1.d
041/2012	ANTONIO TOMÁS LÓPEZ	Jumilla	11/06/12	90,00	1	26.i

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla, 27 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

10816 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a la persona que a continuación se relaciona, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar la notificación para consulta a vecinos, de la solicitud formulada por doña Anneli Helene Afelt para la obtención de licencia de actividad de bar con cocina y sin música, en Calle Penélope Local Num. 114, dentro de este Termino Municipal.

Doña María Pilar Ortega León

Los Alcázares 30710 – Murcia-

Lo que se hace público durante veinte días, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada en la Región de Murcia, a fin de que los relacionados si lo consideran oportunos formulen las observaciones y/o alegaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, 3 de julio de 2012.—La Concejala Delegada en Comercio, María Teresa Olmos Fuentes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

10817 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 3.ª del 2.º trimestre de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Basura y canon de saneamiento, correspondiente a la fase 3.ª del segundo trimestre del año 2012.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 70, de 24 de marzo de 2012.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares a 2 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10818 Notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92. Citación por comparecencia.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que EN el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3 bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que encuadro anexo se advierte

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón, 27 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

CLAVE DE CODIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
1109	Notificación Inicio Procedimiento Sancionador	AC93	Notificación del Decreto sancionador	AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador
NULR	Notificación Anulación Recibo				

Sujeto denunciado	NIF	Expte. n.º	Estado
ARANDA FERNANDEZ FELIX	77326024R	1000037	AC91
CISSE MATAR	X4311002C	1000127	AC91
CORTES SALAZAR JUAN RAMON	21957817Q	1000046	AC91
DAOUD ABDELOUAFI	X5040040G	0000013	AC93
DIATTARA YATMA	X1256100R	1000073	AC91
EL ASRAOUI MOHAMMED	MA2697465W	1000032	AC91
ESTUPIÑON VIANA JORGE LUIS	X5805411G	0000233	AC93
GARCIA GILBERT JUAN	027245661E	2012-S-78	1109
GONZALEZ GUERRERO RAMON	36509268B	1000052	AC91
GUANGYONG CHEN	X9931300S	2012-S-260132	1109
GUZMAN RUIZ JOSE EMILIO	33520312C	1000077	AC91
INGELMO SANCHEZ MARIA CARMEN	53718660K	0000149	AC93
INGELMO SANCHEZ MARIA CARMEN	53718660K	0000150	AC93
INGELMO SANCHEZ MARIA CARMEN	53718660K	0000151	AC93
KASTALI ESSAADAOU	X7992415F	242/2011	AC93
KHOTBI MOHAMED	X6162718Y	0000383	AC93
LACARCEL GARCIA IRENE	48515041Z	0000265	AC93



Sujeto denunciado	NIF	Expte. n.º	Estado
MARTINEZ LARDIN FULGENCIO JOSE	23037944V	1000101	AC91
MARTINEZ NAVARRO TAMARA	48634930G	1602348	AC93
MERCHAN AYORA SANTIAGO JACINTO	X3187231Y	1000140	AC91
MUSTAPHI KHALID	X6167689D	0000396	AC93
MUSTAPHI KHALID	X6167689D	1000056	AC93
PEREZ PIÑA JESUS	23260349N	1000115	AC93
REVILLA SINCHE JUAN PABLO	X4856693J	2/09	NULR
RHARIF ESSEDDIK	X3810391G	0000326	AC93
SOCASI SOCASI JORGE ARMANDO	X3624187P	0000017	AC93
UDI LEMSADDAQ	X0313601L	1000031	AC91
ZAMBUDIO SANCHEZ JOSE DAVID	048521255H	2012-S-99	1109

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10819 Tasa de recogida de basuras del tercer bimestre del ejercicio 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Julio de 2012, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del tercer bimestre del ejercicio 2012.

Asimismo, se dio cuenta por la empresa mixta municipal de las cuantías facturadas a los usuarios por los servicios de agua y alcantarillado, correspondientes a dicho bimestre.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura a 4 de julio de 2012.—La Concejala Delegada de Hacienda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10820 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Unidades Territoriales de Molina de Segura para facilitar la participación ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012, ha aprobado con carácter inicial la "Ordenanza Municipal de Unidades Territoriales de Molina de Segura para facilitar la Participación Ciudadana".

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo de la Ordenanza en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 5 de julio de 2012.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10821 Convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanía y urbanizaciones.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de julio de 2012, ha aprobado la convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones correspondientes a 2012, que se concederán por un importe máximo de 50.000 euros y con cargo a la partida del presupuesto municipal 11.924.483.02.

Las Bases de la convocatoria, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de febrero de 2009 y modificadas mediante acuerdo de 29 de junio de 2010 y publicadas en el BORM n.º 48 de 27 de febrero de 2009 y en el BORM n.º 161 de 15 de julio de 2010.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la Concejalía de Participación Ciudadana, situada en la Planta cuarta del Edificio Retén.

Las solicitudes junto con la documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM. Molina de Segura, a 4 de julio de 2012.

La Concejala de Participación Ciudadana, María de los Remedios López Paredes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

10822 Adjudicación de la Gestión del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Dirección perfil del contratante: www.mula.es

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Gestión de Servicios.
- b) Descripción: Gestión del Servicio de Centro de Día para personas Mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 201.923,08 euros. Importe total 210.000,00 euros.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2012
- c) Contratista: Lorcamur, S. Coop.
- d) Importe de la adjudicación:
Importe neto: 199.038,00 euros. Importe total 207.000,00 euros
Mula, 4 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

10823 Concesión de subvención al Consejo Local de la Juventud de Mula.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se publica para general conocimiento, que este Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2012 ha concedido subvención al Consejo de la Juventud de Mula, por importe de 5.000 euros, para el desarrollo de actividades de interés social en el Municipio de Mula durante el año 2012.

El contenido íntegro de este acuerdo se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Mula, 25 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10824 Corrección de error en el anuncio de notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas, publicado con el número 10619.

Advertido error en la publicación número 10619, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 157, de fecha 9 de julio de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En la página 29237, antes de la relación de expedientes, debe añadirse lo siguiente:

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10825 Anuncio de licitación de contrato de suministro e instalación de mobiliario, estanterías fijas y señalización del nuevo edificio municipal de la Avenida Abenarabi. Expte. 347/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente nº: 347/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: "Suministro e instalación de mobiliario, estanterías fijas y señalización del nuevo edificio municipal de la Avenida Abenarabi".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Quince días.
- f) Admisión de prórroga: No
- g) CPV: 39100000-3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

139.940,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 139.940,00 € más el 18% de I.V.A. 165.129,20 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10826 Anuncio para la licitación de contrato de suministro e instalación de estanterías móviles para el archivo general en la planta sótano del nuevo edificio municipal de la Avenida Abenarabi. Expte. 348/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 348/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: "Suministro e instalación de estanterías móviles para el archivo general en la planta sótano del nuevo edificio municipal de la Avenida Abenarabi".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Quince días.
- f) Admisión de prórroga: No
- g) C.P.V.: 39131100-0.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 197.719,71 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 197.719,71 € más el 18% de I.V.A. 233.309,26 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10827 Anuncio para la concesión demanial para escuela de fútbol en Polideportivo José M.^a Cagigal de Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Patrimonio
- c) Expte. n.º 126-P/2012

2. Objeto de la licitación.

Descripción: "Concesión demanial para escuela de fútbol en polideportivo José M.^a Cagigal de Murcia".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Licitación.

4. Canon

Se fija un canon anual de 500 euros mas 18% de IVA al alza.

5. Garantía.

Garantía Definitiva: 4.721,34 euros, mas el 3% del valor del proyecto, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Patrimonio

Glorieta de España, 1-3.^a planta, 30004 Murcia

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347)

Telefax: 968 358377

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de plicas.

a) Lugar: indicado en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: el primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles de subsanación en el caso que la hubiere.



9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 5 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Patrimonio, Carmen Blanco Crusat.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10828 Anuncio para la concesión demanial para escuela de fútbol en Polideportivo La Flota, de Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Patrimonio.
- c) Expte. n.º 150-P/2012.

2. Objeto de la licitación.

Descripción: "Concesión demanial para escuela de fútbol en polideportivo La Flota de Murcia".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Licitación.

4. Canon.

Se fija un canon anual de 1.000 euros mas 18% de IVA al alza.

5. Garantía.

Garantía Definitiva: 1.121,27 euros, mas el 3% del valor del proyecto, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Patrimonio

Glorieta de España, 1-3.ª planta, 30004 Murcia

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347)

Telefax: 968 358377

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de pllicas.

a) Lugar: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: El primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles de subsanación en el caso que la hubiere.



9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 5 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Patrimonio,
Carmen Blanco Crusat.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10829 Anuncio para la concesión demanial construcción complejo deportivo en Juan de Borbón, en Santiago y Zairaiche, de Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Patrimonio.
- c) Expte. n.º 185-P/2012

2. Objeto de la licitación.

Descripción: "Concesión demanial construcción centro deportivo en Juan de Borbón, en Stgo. y Zairaiche, de Murcia".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Licitación.

4. Canon.

Se fija un canon anual de 19.222,01 euros mas 18% de IVA al alza.

5. Garantía.

Garantía Definitiva: 230.664,12 euros, mas el 3% del valor del proyecto.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Patrimonio.

Glorieta de España, 1-3.ª planta, 30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347).

Telefax: 968 358377.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de pllicas.

a) Lugar: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: El primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles de subsanación en el caso que la hubiere.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.



10. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 5 de julio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Patrimonio,
Carmen Blanco Crusat.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10830 Aprobación definitiva de la modificación puntual del apartado 3.º del artículo 2 y del apartado 2.º del artículo 9 del vigente Reglamento Municipal regulador de las parejas de hecho o uniones no matrimoniales del municipio de San Javier.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación de la modificación puntual del apartado 3.º del artículo 2 y del apartado 2.º del artículo 9 del vigente Reglamento Municipal regulador de las parejas de hecho o uniones no matrimoniales del municipio de San Javier, se consideran éstas definitivamente aprobadas y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto de esta Alcaldía 921, de fecha 25 de mayo de 2012, quedando los artículos modificados redactados con el siguiente texto definitivo:

- Artículo 2. Requisitos personales de acceso.

...3. Los dos miembros de la pareja de hecho han de estar empadronados en el municipio de San Javier al menos durante un año y conviviendo en el mismo domicilio..."

- Artículo 9. Publicidad y tasas.

...2. Respecto a las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan, habrá que estar a lo establecido en las Ordenanzas Municipales reguladoras de las tasas por la prestación de servicios sobre los documentos que expida o extienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, puesto en relación con la regla segunda del apartado primero del artículo 14, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva de la anterior modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este Anuncio.

San Javier a 4 de julio de 2012.— El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10831 Aprobación definitiva de la modificación puntual del Anexo-Tarifa de la vigente Ordenanza Reguladora de las Tasas por las Enseñanzas Impartidas en el Conservatorio Municipal de San Javier.

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 14 de mayo de 2012, fue aprobada inicialmente la modificación puntual del Anexo-Tarifa de la vigente Ordenanza Reguladora de las Tasas por las Enseñanzas Impartidas en el Conservatorio Municipal de San Javier.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 24 de mayo de 2012, número 8133, en el diario La Opinión de Murcia (anuncio de fecha 17 de mayo de 2012) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (desde el 16 de mayo al 20 de junio de 2012), de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Por lo expuesto, el Anexo-Tarifa precitado quedaría redactado después de la citada modificación, de la siguiente forma:

Anexo-Tarifa

Tasas aplicables a las Enseñanzas Profesionales de Música impartidas por el Conservatorio Profesional de Música de San Javier

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios generales	8,09 €
Curso completo, precio por asignatura	48,33 €
Prueba de acceso	40,00 €

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30, y la tercera y sucesivas un 50%.

San Javier, 4 de julio de 2012.— Alcalde de San Javier, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10832 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el depósito municipal.

Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública con Grúa y Permanencia en el Depósito Municipal de Vehículos del municipio de San Javier

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de abril de 2012, fue aprobada inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública con Grúa y Permanencia en el Depósito Municipal de Vehículos del municipio de San Javier.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 22 de mayo de 2012, número 8017, en el diario La Opinión de Murcia (anuncio de fecha 17 de mayo de 2012) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (desde el 8 de mayo al 12 de junio de 2012), de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Por lo expuesto, la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública con Grúa y Permanencia en el Depósito Municipal de Vehículos del municipio de San Javier, quedaría redactada después de la citada modificación, de la siguiente forma:

a) Modificación del Anexo de la vigente Ordenanza, que quedará redactado del siguiente modo:

“Tarifas por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y permanencia en el depósito de vehículos:

a) Por retirada y transporte:

- . Bicicletas y carros de mano..... 16,29 euros.
- . Ciclomotores y motos 54,33 euros.
- . Turismos..... 88,29 euros.
- . Todoterreno y furgones 108,65 euros.
- . Vehículos de más de 3.500 kgs. 169,78 euros.

b) Por estancias en el depósito por cada día o fracción de día:

- . Bicicletas y carros de mano..... 2,04 euros.
- . Ciclomotores y motos 4,07 euros.
- . Resto de automóviles 8,15 euros.
- . Vehículos de más de 3.500 kgs. 16,29 euros.”



b) Introducir una Disposición Final Cuarta de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

“Disposición Final Cuarta: La modificación del Anexo de Tarifas de la presente Ordenanza, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuará en vigor hasta que el Pleno acuerde su modificación o derogación”

San Javier, 4 de julio de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10833 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos del municipio de San Javier.

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de abril de 2012, fue aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos del municipio de San Javier.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 22 de mayo de 2012, número 8016, en el diario La Opinión de Murcia (anuncio de fecha 16 de mayo de 2012) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (desde el 8 de mayo al 12 de junio de 2012), de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Por lo expuesto, la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos del municipio de San Javier, quedaría redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VIA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades de venta ambulante o no sedentaria entendiéndose como tal, la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre en el Término Municipal de San Javier.

Artículo 2. Modalidades de venta ambulante.

1. Las modalidades de venta ambulante reguladas en la presente Ordenanza son las siguientes:

a) Venta en mercadillos. Es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada, en superficies de venta previamente acotadas y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de San Javier.

b) Venta en mercados ocasionales o periódicos. Es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos y que se celebra atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas (ferias, fiestas y acontecimientos populares, cuya duración no exceda de treinta días).

Las superficies de venta a que se refieren los dos apartados anteriores, serán determinadas por el Ayuntamiento de San Javier, mediante decreto de Alcaldía.

2. La actividad comercial desarrollada bajo alguna de las modalidades del apartado anterior deberá efectuarse con sujeción al régimen general que establece la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas que resulten de aplicación.

3. Los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares), y las restantes modalidades de venta en la vía pública, se regirán por su normativa específica, quedando prohibida cualquier otra modalidad de venta ambulante distinta de las mencionadas en este artículo, así como la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos, que no se ajuste a las presentes normas.

4. A los efectos de esta Ordenanza, será considerada como venta ambulante no susceptible de autorización, la venta de vehículos realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública o en espacios de uso o dominio público

Artículo 3. Actividades.

1. Entre las actividades a desarrollar en los mercadillos semanales, se encuentra la venta de: frutas y verduras, cassettes y CD originales, animales vivos, flores y plantas, frutos secos envasados, comestibles envasados, churros, aceitunas y encurtidos, salazones envasados, semillas y hierbas envasadas, productos de panadería, productos de pastelería, repostería y bollería envasados, miel envasada y con registro sanitario, ropa ordinaria, calzado, bisutería y quincalla, juguetes y baratijas, retales, loza y cacharros, bolsos y artículos de piel, droguería, perfumería y artículos de limpieza, mantas y jergas, mercería, tejidos, ferretería y cuchillería, alfombras y gorras, y similares.

2. Queda excluida la venta de los siguientes productos: Carnes, aves y caza fresca (refrigeradas y congeladas), pescados y mariscos frescos (refrigerados y congelados), quesos frescos, requesones, nata, mantequilla, yogurt y otros productos lácteos frescos, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas. Asimismo se excluye la venta de cualquier otro producto que por sus características especiales y a juicio de las autoridades sanitarias competentes, pueda conllevar riesgo sanitario

Artículo 4. Emplazamiento de venta.

1. Corresponde al Ayuntamiento de San Javier establecer el número y superficie de los puestos y determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en lugares adecuados para que pueda celebrarse la misma, fuera de la cuál no podrá ejercerse actividad comercial, así como, la ubicación de los mercados semanales de San Javier, Santiago de La Ribera, El Mirador y La Manga del Mar Menor.

2. El Ayuntamiento de San Javier podrá suspender y/o suprimir la autorización para instalar algunos puestos o la propia celebración del mercadillo, así como variar el emplazamiento, cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

3. En las distintas modalidades de venta, por cada uno de los emplazamientos previstos en el apartado 1, se podrá conceder una única autorización, sin que en ningún caso puedan los titulares de la misma desarrollar una actividad distinta a aquella para la que les fue concedida la autorización.

Artículo 5. Ejercicio de la venta ambulante.

Los titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta, y de forma especial, de aquellos destinados a alimentación.

b) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal y tenerla expuesta al público en lugar visible, al igual que los precios de venta de las mercaderías, que serán finales y completos, impuestos incluidos. Asimismo, se deberá tener expuesta al público una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la venta ambulante.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentario establecido.

e) Satisfacer los tributos municipales previstos para este tipo de venta en la Ordenanza municipal correspondiente y estar al corriente de pago de cualquier deuda con el Ayuntamiento de San Javier.

f) Los comerciantes, al final de cada jornada, deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante, dejando la zona de venta en condiciones adecuadas de higiene y limpieza.

Artículo 6. Instalaciones.

1. Las instalaciones que se empleen para los puestos de venta, deben ser desmontables, o bien encontrarse incorporadas al propio vehículo, no pudiendo situarse en los accesos principales a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten la circulación peatonal.

2. La ubicación e instalaciones tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada actividad y lugar en que han de situarse para su ejercicio. Aproximadamente, tendrán un fondo de 2 metros en las calles estrechas, y de 2, 50 metros en las calles anchas, o en su caso, habrá que procurar que queden unos pasillos superiores a los dos metros, siempre que las calles reúnan las medidas oportunas para ello. A tal efecto, se pintará una línea continua frente a cada puesto, quedando prohibido rebasar las dimensiones concedidas u ocupar el puesto contiguo. En todo caso, los comerciantes deberán cumplir las órdenes dadas por los servicios de vigilancia, inspección o policía.

3. En la temporada estival, se podrán conceder autorizaciones para la venta ambulante, que se desarrollará en los Paseos Marítimos del término municipal, o en los lugares que oportunamente se indiquen. La ubicación de estos puestos se decidirá por el Ayuntamiento, con respeto a los principios de libre concurrencia e igualdad de oportunidades.

4. Si la autorización municipal de algún puesto coincide con una entrada que tenga concedida licencia municipal de vado permanente, ésta última quedará sin efecto los días de mercado y mientras dure la instalación del mismo, debiendo tal circunstancia ser prevista por los particulares afectados, quienes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

5. Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto del mercadillo, así como el acceso de vehículos una vez instalado éste, excepto aquellos que formen parte del puesto.

Artículo 7. Horarios de instalación y venta

1. El horario de instalación de los distintos mercados (San Javier, Santiago de la Ribera y La Manga) será de 6 a 8,30 horas de la mañana, sin que se permita a los vendedores autorizados, el acceso al recinto en franja horaria distinta a la anterior. El horario de venta será de 8,30 a 14 horas.

2. Queda exceptuado de lo anterior, el mercado del Mirador, cuya instalación deberá finalizar a las 16 horas, momento a partir del cual se iniciará el horario de venta.

3. En lo que respecta a los puestos de la temporada estival, el horario de venta será de 18'00 a 1'00 horas.

4. Respecto a los mercadillos semanales, si el día establecido para su instalación fuera festivo, se celebrará el día hábil inmediato anterior.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. Para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, que tendrá carácter personal y la vigencia que para cada tipo de venta se establezca en el presente artículo, siendo transmisible por el tiempo que resta hasta alcanzar el período máximo de vigencia de la autorización inicial, a ascendientes y descendientes de primer grado, por naturaleza o adopción o al cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, pudiendo en este último caso acreditar la situación por cualquier medio admitido en derecho.

2. La duración de la autorización municipal de venta ambulante en mercadillos semanales será de 4 ejercicios, período que se considera suficiente para la amortización de las inversiones y la remuneración equitativa de los capitales invertidos. Transcurrido dicho plazo se procederá a una nueva adjudicación sin que pueda producirse ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él.

3. Durante la vigencia de la autorización, el titular deberá solicitar anualmente la continuidad de la misma hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su concesión y que deberá presentar en el primer mes de cada año natural, acompañada del resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa. El Ayuntamiento verificará mediante control posterior el cumplimiento de lo declarado. La no presentación en el plazo citado de esta declaración, supondrá la renuncia a la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

4. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares y mercados ocasionales, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

5. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, estarán obligadas a cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y encontrarse al corriente de pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos por cuenta propia o estar dado de alta como trabajador por cuenta ajena en el caso de ser miembro de una sociedad cooperativa.

c) Si los interesados tienen terrenos propios y se dedican a su explotación y a la venta directa de productos hortofrutícolas, deben además estar en posesión del certificado catastral de Rústica o documento equivalente, de las fincas en las que se obtienen los productos y en caso de que la explotación se realice en virtud de contrato de arrendamiento, estar en posesión del mismo, debiendo declarar los productos que son objeto de recolección.

d) En el caso de nacionales de terceros países extracomunitarios, se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, se deberá estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

f) Haber contratado y mantener en vigor durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

El Ayuntamiento entregará a quienes hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, un documento identificativo que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Concretamente se hará constar:

- a) Los datos identificativos del titular.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio autorizada.
- d) Identificación numérica del puesto que se vaya a ocupar.
- e) Producto o productos autorizados para la venta.

La indicación precisa del lugar, la fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

1. La autorización municipal podrá ser revocada, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación alguna, cuando:

a) Se incumplan los requisitos exigidos para su concesión y que dieron lugar a su otorgamiento o sobrevengan otras circunstancias que, de haber existido, hubieran justificado su denegación.

b) Se cometan infracciones tipificadas como muy graves, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza.

c) Por la concurrencia de causas de utilidad pública o interés general, tales como la ejecución de obras o reestructuración de los emplazamientos en los que se ubique el mercadillo, o por incompatibilidad sobrevenida de la instalación con otros servicios y obras que se estén ejecutando en la zona.

d) Por supresión del propio mercadillo o feria o por reducción de su capacidad.

e) Por ausencia injustificada del titular durante cuatro jornadas consecutivas o nueve no consecutivas. A estos efectos, se considerará justificada la ausencia, cuando por el titular de la autorización se acredite de manera fehaciente la imposibilidad de asistencia.

f) Por impago de la tasa a la que esté obligado el titular.

2. Las autorizaciones revocadas pasarán a considerarse vacantes, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento establecido en esta Ordenanza.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se extinguirá por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó.

b) Renuncia expresa o tácita del titular.

c) Muerte del titular. En este caso, previa solicitud de los interesados, podrá transmitirse la autorización, por el tiempo que resta hasta completar el período máximo de vigencia autorizado, a los ascendientes y descendientes de primer grado, por naturaleza o adopción o al cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, siempre que se acredite esta última situación por cualquier medio admitido en derecho.

d) Por revocación en los términos establecidos en esta Ordenanza.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Solicitudes y plazo de presentación.

1. En la solicitud de autorización, que deberá ser presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento o a través de ventanilla única, se hará constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, documento nacional de identidad del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

b) Modalidad de venta ambulante para la que solicita autorización, con descripción de la actividad, productos de venta y características de las instalaciones.

c) Lugar y fechas de ejercicio de la venta ambulante.

d) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2. Junto con la solicitud, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI y 2 fotografías tamaño 3'5 x 2'5.

b) Declaración responsable firmada por el solicitante en la que manifieste:

1.º El cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.º Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

3.º Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

4.º Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

5.º Declaración expresa de que el solicitante conoce la normativa sectorial aplicable en el término municipal.

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada por el interesado o autorizar al Ayuntamiento para que verifique su cumplimiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de la solicitud de autorización para el ejercicio de la venta ambulante en los mercadillos semanales, se abrirá el primer día hábil de enero de cada año finalizando el 30 de septiembre o día hábil inmediato posterior.

4. En relación con los mercadillos ocasionales, el plazo de presentación de solicitudes se abrirá el primer día hábil del mes anterior a aquel en que tenga lugar el evento, fiesta o circunstancia que determine su calificación como mercadillo ocasional, finalizando 15 días antes de la fecha de la celebración, excepto en el caso de los mercados para la temporada estival, que finalizará el 16 de agosto o día hábil inmediato posterior.

Artículo 13. Adjudicación de las autorizaciones.

La adjudicación de las autorizaciones se llevará a cabo atendiendo al orden cronológico de entrada de las solicitudes. Si una vez realizada la adjudicación de todos los puestos, quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no han obtenido autorización, los mismos quedarán inscritos en una lista de espera, de modo que en caso de producirse alguna vacante por revocación, renuncia o fallecimiento del titular, sin perjuicio, en este último caso, de lo dispuesto en el artículo 11. c), la misma podrá ser adjudicada siguiendo el orden anterior, siempre que continúen cumpliéndose los requisitos en su día declarados.

TÍTULO IV

INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. Inspección.

1. La inspección sanitaria de los productos en venta que lo requieran, se practicará por los servicios de inspección sanitaria competentes que, en su caso, tramitarán los oportunos expedientes por infracción, los cuales serán elevados al Ayuntamiento, a los efectos de imposición de la sanción correspondiente.

2. La venta de productos en la vía pública sin autorización y previa advertencia de los agentes de la Policía Local, dará lugar al decomiso de los productos que se trate de vender.

3. La Policía Local velará por el mantenimiento del orden público, el cumplimiento de la presente Ordenanza y cuantas disposiciones existan sobre la materia, garantizando asimismo el debido respeto a las resoluciones o bandos que por la Alcaldía se hayan dictado al efecto.

Artículo 15. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa que resulte de aplicación. En todo caso, el plazo máximo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses a contar desde su inicio.

Artículo 16. Clases de infracciones.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las siguientes clases de infracciones, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas o los vendedores que ejerzan la venta ambulante sin la preceptiva autorización.

1. Infracciones Leves:

a) No tener a disposición de la autoridad municipal competente la correspondiente autorización municipal, así como, no tener expuesto al público el precio de venta de la mercancía, ni a disposición de los consumidores las hojas de reclamación.

b) La infracción de cualquiera de las condiciones señaladas en la oportuna autorización.

c) La instalación del puesto en lugar distinto al autorizado.

d) La ocupación de mayor superficie de la autorizada.

e) El incumplimiento de las fechas y horarios establecidos para la venta.

f) Incumplir las condiciones de instalación o ubicación de los puestos o de los vehículos de venta.

g) La omisión de la necesaria limpieza en el aseo personal de los titulares.

h) La utilización desde el puesto de venta, de megafonía y otros medios publicitarios no permitidos.

i) Desobediencia a los agentes de la Policía Local, cuando no se perturbe gravemente el desarrollo de la actividad.

j) Incumplimiento de las obligaciones o realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento de la actividad.

k) Estacionamiento de vehículos dentro del perímetro de mercado, fuera del horario fijado para su instalación.

l) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Infracciones Graves:

a) La comisión de tres infracciones leves en el periodo de un año.

b) El incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, así como la venta de los no autorizados.

c) El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada, en cuyo caso serán responsables de la infracción, tanto el que ejerce la actividad sin

autorización, como el que contando con ésta, tolera o consiente que sea ejercida, bajo cualquier modalidad, por un tercero.

d) El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

e) Vender artículos cuya procedencia no pueda ser fehacientemente justificada.

f) La venta ambulante de vehículos en la vía pública o en espacios de uso o dominio público, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

g) El desacato o la negativa a suministrar información así como el incumplimiento del deber de respetar las instrucciones de la autoridad municipal, funcionarios o agentes de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.

h) Dejar restos o desperdicios en el puesto o en sus inmediaciones, así como el depósito de envases y mercancías en zonas comunes.

i) El incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénicas o falta de limpieza de maquinaria o utillaje, mercancía, en el puesto o entorno.

j) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

3. Infracciones muy Graves:

a) La reiteración de tres infracciones graves en el plazo de un año.

b) Carecer de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 8.5 de la presente ordenanza o darse de baja el titular durante el período de vigencia de la autorización de venta, en los regímenes de cotización de la Seguridad Social y/o en el censo de actividades económicas sin comunicárselo al Ayuntamiento y sin haber cesado en el desarrollo de la actividad comercial.

c) La falsedad de los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.

e) Ceder o traspasar la autorización, fuera de los supuestos permitidos.

f) Ocasionar daños en el pavimento o en cualquiera de las instalaciones o mobiliario urbano de la vía pública o espacio autorizado.

g) Tener a la venta productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.

h) El ejercicio de la venta ambulante, sin la correspondiente autorización municipal.

i) La no asistencia injustificada al mercado semanal, durante cuatro jornadas consecutivas o nueve no consecutivas.

j) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

Artículo 17. Sanciones.

1. Para las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, está prevista la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves:
- 1.º Apercibimiento.
 - 2.º Multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves:
- 1.º Multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.
 - 2.º Suspensión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante durante el plazo de un mes.
 - 3.º Levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.
 - 4.º Retirada de la vía pública del vehículo objeto de venta.
- c) Las infracciones muy graves:
- 1.º Multa de 1.500,01 a 3.000 euros.
 - 2.º Suspensión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante durante el plazo de un año.
 - 3.º Revocación de la autorización.
 - 4.º Levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía

2. Además de la sanción que proceda y en todo caso, será compatible el levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

Para la retirada de la mercancía decomisada no autorizada de las dependencias de la Policía Local, el propietario de la misma deberá consignar en la tesorería municipal el importe de la sanción correspondiente, según el carácter de la falta cometida en el mercado, conforme resulte de la denuncia de la Policía Local, y en su cuantía mínima. Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte del correspondiente expediente sancionador, tras cuya resolución, si procediere, se devolverá al interesado la cantidad consignada.

Artículo 18. Graduación de las sanciones

1.- Las sanciones previstas en el apartado anterior se graduarán atendiendo a la existencia de intencionalidad o reiteración, a la naturaleza de los perjuicios causados y a la reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

2.- Excepcionalmente, por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado y por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la clase de infracción inmediatamente inferior, debiendo justificarse expresamente y de forma adecuada dicha decisión en el expediente sancionador.

Disposición adicional única

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2012 el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el artículo 12.3 de la presente ordenanza comenzará el día hábil siguiente al de su entrada en vigor, finalizando el 30 de septiembre o inmediato hábil posterior.

Disposiciones transitorias

Primera. No cabrá la renovación automática de las autorizaciones. No obstante, en aplicación de la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del Comercio Minorista, las autorizaciones

para la venta en mercados semanales, concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán prorrogadas por el plazo contemplado en el artículo 8.2 de la misma, plazo que se computará a partir del 1 de enero de 2013. Tratándose de autorizaciones concedidas con carácter semestral, las mismas solo podrán ser prorrogadas, si se efectúa el pago de la tasa correspondiente a los dos semestres del ejercicio en que tenga lugar la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Segunda. Las solicitudes de autorización de venta en mercados ocasionales o periódicos presentados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se tramitarán conforme a la normativa anterior.

Tercera. Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de entrar en vigor esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos en el término Municipal de San Javier y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a lo dispuesto en la normativa nacional y autonómica de desarrollo sobre esta materia que esté vigente en cada momento.

Segunda. La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/ 1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, puesto en relación con la regla segunda del apartado primero del artículo 14, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva de la anterior Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este Anuncio.

San Javier, 4 de julio de 2012.—El Alcalde de San Javier, Juan Martínez Pastor.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico "Medina Nogalte"

10834 Anuncio de la Cuenta General ejercicio 2011.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 del Consorcio Turístico "Medina Nogalte" e informada por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 27 de junio del corriente, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras a 5 de julio de 2012.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.